

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

“INFLUENCIA DEL METODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022”

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Quispe Janampa Isaac Bach. Mallqui Venturo Roxana
Asesor	:	Dr. Romero Giron Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	15-01-2023 a 10-05-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 1

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 2

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Titular 3

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi increíble familia por su apoyo incondicional durante todo el proceso de finalización de este proyecto de investigación y mi progreso profesional.

QUISPE JANAMPA ISAAC.

Esta tesis está totalmente dedicada a toda mi familia por todo el apoyo que me brindaron en mis estudios profesionales y en el desarrollo del presente trabajo.

MALLQUI VENTURO ROXANA

AGRADECIMIENTO

“A mis maestros de la facultad por sus valiosas enseñanzas”.

ISAAC y ROXANA

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00141-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

INFLUENCIA DEL METODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach QUISPE JANAMPA ISAAC**
Bach. MALLQUI VENTURO ROXANA

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **22/11/2023** con **101** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **18** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 22 de noviembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCION.....	xi
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2 Delimitación del problema	14
1.2.1 Delimitación especial	14
1.2.2 Delimitación temporal.....	14
1.2.3 Delimitación conceptual.....	14
1.3 Formulación del problema.....	15
1.3.1 Problema general	15
1.3.2 Problemas específicos	15
1.4 Justificación	15
1.4.1 Justificación Social	15
1.4.2 Justificación Teórica	16
1.4.3 Justificación Metodológica.....	16
1.5 Objetivos de la investigación.....	16
1.5.1 Objetivo general	16
1.5.2 Objetivos específicos	17
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	18
2.1 Antecedentes	18
2.1.1 A nivel nacional.....	18
2.1.1.1 Antecedente N° 1	18
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	19
2.2 Bases teóricas o científicas	19
2.2.1 Alcohol Etílico y su Eliminación:	19
2.2.2 Jurisprudencia Peruana donde se utilizó el método de Widmark.....	24

2.2.2.1	(Casación N.º 697-2017-Puno. F.J. 9 -10)	24
2.2.2.2	Casación 2064-2019, Huancavelica	25
2.2.2.3	Casación 581-2020, Lambayeque	26
2.2.2.4	Recurso de Nulidad 840-2018 Lima.....	27
2.2.3	Conducción en estado de ebriedad	28
2.2.3.1	Configuración típica.....	28
2.2.3.2	Bien Jurídico Protegido	29
2.2.3.3	Finalidad del tipo penal de conducción en estado de ebriedad	29
2.2.3.4	Consumo y Conducción	29
2.2.3.5	Delito De Peligro Abstracto.....	31
2.2.4	Método de Widmark	32
2.2.4.1	Determinación de una alcoholemia anterior.....	32
2.2.4.2	Interacciones con otras drogas	33
2.3	Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	33
2.3.1	Conducir Un Vehículo	33
2.3.2	Principio De Confianza	34
2.3.3	2.3.1.2. Principio De Seguridad	34
2.3.4	Principio De Integridad Personal	34
2.3.5	Principio De Señalización	35
	CAPITULO III. HIPOTESIS.....	36
3.1	Hipótesis general	36
3.2	Hipótesis específicas	36
3.3	Variables	36
	CAPITULO IV. METODOLOGIA.....	37
4.1	Método de investigación	37
4.2	Tipo de investigación	37
4.3	Nivel de investigación.....	37
4.4	Diseño de investigación	37
4.5	Población y Muestra	38
4.5.1	Población:.....	38
4.5.2	Muestra	38
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	39
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	39

4.8 Aspectos éticos de la investigación	39
CAPITULO V: RESULTADOS	41
5.1 Descripción de los resultados	41
5.1.1 Cuadro de resultados de Dosaje Étlico	47
5.2 Crontrastación de Hipótesis.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	68
ANEXOS	70
Anexo 1: Matriz de consistencia	71
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	72
Anexo 3: Instrumento(s) de recolección de datos.....	74
Instrumento 1: Ficha de recolección de datos	75
Instrumento 2: Cuestionario	76
Anexo 4: Declaración de autoría.....	83
DECLARACION DE AUTORIA.....	85
DECLARACION DE AUTORIA.....	86

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022, para lo cual se obtuvo los datos de Dosajes Etílicos de conductores en estado de ebriedad cuyo resultado no superó el límite permitido legal y por lo cual fueron impunes, dichos datos fueron sometidos a un análisis retrospectivo utilizando el método de widmark, método científicamente probado que puede proporcionar la cantidad de alcohol que la persona pudo haber tenido en el momento en que cometió la infracción, para la utilización de este método se rellenó la ficha de recolección de datos, con datos necesarios como las horas transcurridas entre la hora de infracción y la hora de la toma de muestra; además de la cuantificación del dosaje etílico obtenido, otra técnica utilizada fue la encuesta realizada a los fiscales de la Fiscalía provincial de Huancayo para poder dilucidar su conocimiento sobre el método de widmark, los resultados obtenidos fueron que en su mayoría los fiscales conocen el método aunque no es muy solicitado para delitos como la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, finalmente se tiene como resultado que si se evitaría la impunidad de los conductores cuyo resultado no supera el límite permitido en caso hubiese usado el método retrospectivo de widmark.

Palabras claves: Método widmark, conducción en estado de ebriedad, informe pericial de dosaje etílico.

ABSTRACT

The general objective of this investigation was to determine the influence of the Widmark method on drunk driving offenses in cases investigated by the Huancayo Provincial Prosecutor's Office during 2022, for which the data on Ethyl Dosages of drivers in a state of intoxication was obtained. drunkenness whose result did not exceed the legally permitted limit and for which they went unpunished, said data was subjected to a retrospective analysis using the widmark method, a scientifically proven method that can provide the amount of alcohol that the person may have had at the time who committed the offense, for the use of this method the data collection form was filled out, with necessary data such as the hours elapsed between the time of the offense and the time of sample collection; In addition to the quantification of the ethyl dosage obtained, another technique used was the survey carried out with the prosecutors of the Huancayo Provincial Prosecutor's Office in order to elucidate their knowledge of the widmark method. The results obtained were that most of the prosecutors know the method, although It is not very requested for crimes such as driving motorized vehicles while intoxicated, finally the result is that impunity would be avoided for drivers whose result does not exceed the allowed limit in case of having used the retrospective widmark method.

Keywords: Widmark method, drunk driving, expert report on alcohol testing.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, permite tener un amplio panorama y una gama de conocimientos acerca del procedimiento y uso de método de Widmark en procesos judiciales y la obtención de resultados favorables para los justiciables, pero siempre apegados a la ley, para la obtención de información en nuestra investigación se recabo información especializada referente a todo lo concerniente del procedimiento y resultado final de dicho método.

El desarrollo del presente trabajo se realizó con la única finalidad de dar a conocer cuál es realmente la función del método en procesos judiciales si estas tienen eficacia jurídica o no y así evitar procesos en la cual se alteran o vulneran algunos derechos fundamentales del ser humano.

En el Capítulo I de la presente investigación desarrollamos única y exclusivamente los aspectos metodológicos y que estas guarden una relación con nuestro tema, la justificación del estudio sus objetivos en la presente investigación.

En el Capítulo II nos basaremos en la parte conceptual del método Widmark y cuáles han sido los antecedentes si estas fueron utilizadas en el pasado, como así también que tanto influyeron en la toma de decisiones de los administradores de justicia, así también nos referiremos del cómo se realiza el

método retrospectivo para obtener el grado de alcohol presente en la sangre de la persona imputada.

En el Capítulo III, se dará a conocer acerca de la hipótesis y sus diferentes variables presentes en nuestra investigación.

En el Capítulo IV, se les dará a conocer acerca del método de investigación básica, como así también la población y muestra teniendo como referencia a los fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal de Huancayo y las muestras de resultados positivos del dosaje etílico.

En el Capítulo V, se les dará a conocer cuáles han sido los gastos económicos y el tiempo que conllevó a realizar dicho trabajo de investigación para que puedan ser útiles, conducente y pertinentes en procesos judiciales.

Habiendo concluido nuestra investigación y el uso adecuado del método Widmark para los procesos en conducción de estados de ebriedad presentado por el sujeto al momento de su intervención y así poder realizar el método retrospectivo para una justa administración de justicia bajo el principio de legalidad.

Los autores

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Los accidentes de tránsito son un gran problema en nuestro país, según datos del Minsa reportan que en el Perú ocurre un accidente de tránsito cada hora sólo en el 2011 tanto conductores como peatones produjeron 8 mil 929 accidentes, según datos de Estadística de la Región Policial Junín durante el 2021 se registraron 7895 accidentes de tránsito de los cuales fueron 1275 provocados por conductores en estado ebriedad

El consumo de alcohol relacionado a delitos como accidentes de tránsito y conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad son muy comunes en la región de Junín, según datos de la Unidad de Dosaje Etílico de Huancayo durante el 2020 se registraron 290 casos de conducción en estado de ebriedad , muchos de los cuales son inimputables ya que su resultado no supera el valor permitido por ley, es decir, 0.50 gr/L de sangre, siendo que en muchas ocasiones estos conductores vuelven a ser reincidentes sin tener ninguna pena administrativa o penal, pudiendo deberse a que muchos de los conductores son trasladados para la toma de muestra con mucho retraso provocando con ello que al momento del análisis la concentración de alcoholemia ya no sea la misma que al momento de la infracción.

En la Unidad de Dosaje Etílico de la Policía Nacional del Perú se procesan las muestras de los detenidos por accidentes de tránsito, mismo que se encuentra a cargo de un profesional Químico Farmacéutico quién por su

experticia en el tema tiene la capacidad de emitir informes retrospectivos que puedan dar una orientación de la cantidad de alcohol que el conductor pudo haber tenido en el momento del hecho para ello utiliza el método de Widmark, método reconocido y utilizado para dar resultados retrospectivos con valor científico y que pueda servir de sustento a los operadores de justicia al momento de la resolución de casos, si bien es sabido que este método es ampliamente solicitado para casos de mayor complejidad donde se necesita conocer el grado de alcoholemia que tuvo el conductor, estos exámenes retrospectivos no son muy requeridos en delitos como la conducción en estado de ebriedad, de ahí surge el cuestionamiento sobre la utilidad de este método, su trascendencia y valoración en delitos comunes como la conducción en estado de ebriedad donde puede dar, con certeza, el grado de alcoholemia del infractor al momento de ocurrido los hechos.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación especial

La fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo está ubicado en el distrito y Provincia de Huancayo Región Junín

1.2.2 Delimitación temporal

La delimitación para la realización de la presente tesis, corresponde al año 2022

1.2.3 Delimitación conceptual

Conceptualmente, esta investigación menciona sobre variables de investigación en la influencia del método de Widmark en delitos de Conducción en estado de

ebriedad, la poca utilización de este método por parte de los Fiscales lo que contribuye en la impunidad de conductores en estado de ebriedad

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

- ¿Qué influencia tiene el método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es la probabilidad para evitar la impunidad, utilizando el método de Widmark, en delitos de conducción en estado de ebriedad investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022?
- ¿En qué medida existe el desconocimiento sobre la utilización del método de Widmark por parte de los fiscales de la Fiscalía Provincial de Huancayo?
- ¿En qué medida es útil el método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Social

El presente trabajo de investigación ayudará a dilucidar sobre la impunidad de conductores de vehículos motorizados que fueron absueltos por presentar un resultado de alcoholemia dentro de lo permitido en el código penal, existiendo la posibilidad de la aplicación del método de Widmark para poder

determinar responsabilidad por lo cual apoyará jurídicamente a los operadores de justicia.

1.4.2 Justificación Teórica

El presente trabajo es relevante teóricamente toda vez que brindará información relevante sobre la utilización del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad debido a que existe desconocimiento sobre este método y su gran utilidad para evitar la impunidad de los conductores que manejan bajo la influencia del alcohol.

1.4.3 Justificación Metodológica

Para el logro de los objetivos del presente trabajo de investigación, como la encuesta a los fiscales y el análisis y procesamiento de datos de Dosaje Etílico de los conductores en estado de ebriedad, se acudirá a diversas técnicas de investigación y su procesamiento en programas estadísticos con ello se podrá conocer la utilidad del método de Widmark en delitos de Conducción en estado de Ebriedad en la ciudad de Huancayo.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar la influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

1.5.2 Objetivos específicos

- Calcular la probabilidad de evitar la impunidad, utilizando el método de Widmark, en delitos de conducción en estado de ebriedad investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022
- Identificar si existe desconocimiento sobre la utilización del método de Widmark por parte de los fiscales de la Fiscalía Provincial de Huancayo 2022
- Describir la utilidad el método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel nacional

2.1.1.1. Antecedente N°. 1

León (2020) en su investigación titulada “El método de Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad”, el autor realizó una investigación sobre la impunidad de los conductores que conducen bajo los efectos del alcohol cuyo resultado no supera la cantidad punible, esto debido a distintos factores principalmente la demora en el traslado para la toma de muestra para el análisis de dosaje etílico, para la investigación obtuvo datos de pericias desde enero del 2016 hasta agosto del 2019 del departamento de la Libertad -Perú analizando un total de 1969 pericias a los cuales realizó un análisis retrospectivo de pericias con resultados no punibles, llegando a las conclusiones que de haberse aplicado el método de widmark en estas pericias la tasa de impunidad de estos conductores hubiera reducido en un 18%; además también concluye que en primera instancia los efectivos policiales son en parte responsable de la impunidad de los conductores esto debido a la demora en el traslado del intervenido para su examen de alcoholemia ya que como se tiene conocimiento el alcohol disminuye al pasar el tiempo, finalmente concluye la importancia de la aplicación del método de widmark para disminuir la impunidad de los conductores detenidos por manejar vehículos en estado de ebriedad.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Toledo (2021) en su tesis titulada “Influencia Del Método Widmark En La Responsabilidad Penal en La Fiscalía Provincial Mixta El Porvenir-Trujillo”, el autor realizó una investigación de tipo cuantitativa no experimental, detallando la importancia de la utilización del método de Widmark , para lo cual realizó un cuestionario que constó de doce preguntas referente a los niveles de alcoholemia , la utilización del método de widmark y su relación con la responsabilidad penal, cuestionario realizado a 40 fiscales expertos en materia penal , llegando a la conclusión que el método de Widmark al tener un valor científico si influye para poder determinar una responsabilidad penal, ya que se tiene como base un resultado previo por cual se puede determinar las cantidades de alcoholemia al momento de ilícito, este análisis retrospectivo es útil y brinda al proceso una claridad sobre los hechos que permite al juez fundamentar su decisión mediante pruebas científicas , brindando de esta forma un gran aporte al proceso

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.2. Alcohol Etílico y su Eliminación:

Repetto (1995) Usamos el término etanol o alcohol etílico para hablar del alcohol que contiene las bebidas alcohólicas, este tipo de alcohol es más hidrófilo que liposoluble, su absorción se realiza a través de membranas biológicas y se realiza su difusión por la sangre, con tropismo hacia el sistema nervioso, su absorción se realiza principalmente por el intestino delgado en un 80%, más de la mitad del alcohol que se ingiere se absorbe dentro de la primera media hora y

lo demás en las tres horas siguientes. Cuando el alcohol se encuentra en la sangre se distribuye por los tejidos del organismo, podemos encontrar que la concentración de alcohol es más alta en la sangre arterial que en la sangre venosa esto favorece su difusión y absorción en el cerebro ya que este órgano es altamente irrigado, lo que puede causar sensación de mareo, posteriormente encontramos el periodo redistribución en donde encontramos el paso del alcohol desde el área periférica al área central.

A partir de la llegada del alcohol a la sangre se inicia su eliminación, cuando nos referimos al término alcoholemia se entiende como la cantidad de alcohol absorbido en un determinado tiempo y su eliminación, y esto está determinado por distintos factores entre los más resaltantes tenemos: El contenido estomacal y el tipo de bebida ingerida.

La presencia de alcohol en la sangre del ser humano fue estudiado ampliamente por el químico sueco Erik Widmarks en 1922, en dicha investigación pudo concluir que la cantidad de alcohol presente en la sangre de una persona se puede determinar con exactitud como así también su eliminación que es de 0.15 g/l por hora, fue uno de los primeros científicos que pudo medir su absorción, distribución y eliminación de alcohol en el cuerpo humano y dicho resultado los plasmo en una fórmula matemática de fácil comprensión, este es utilizado con mayor frecuencia en investigaciones forenses.

Para la utilización del Método de Widmark, se utiliza el cálculo de tiempo para eliminar alcohol el cual se representa de la siguiente manera, tomando como ejemplo 1gr/L de alcohol en sangre

$$N^{\circ} \text{ Horas} = \frac{\text{Alcoholemia}}{\beta} = \frac{1 \text{ gr/L}}{0.15} = 6.6 \text{ horas}$$

$$\text{Alcoholemia} = N^{\circ} \text{ horas} \times 0.15$$

Tomando como β como 0.15 g/L

Cálculo de la alcoholemia en el momento del accidente. Una muestra de sangre nos da la alcoholemia en el momento de la extracción, para poder calcular la alcoholemia en el momento de accidente tenemos:

$$(\beta \times t) + \text{g/L} = \text{Alcoholemia Total}$$

Tomando como β como 0.15 g/L

Correlación Entre Alcoholemia y Síntomas

Alcoholemia Gramos /Mil	Estado	Síntomas Clínicos
< 0.3	SOBRIO	Comportamiento Normal No Aparentes Solo Test Especiales
0,5	INTOXICACION LIGERA	Disminución De La Atención Disminución De Inhibiciones Ligera incoordinación
0.3 - 1	EUFORIA	Sociabilidad, Hablador Autoconfianza Perdida De La Eficiencia Delicada Enlentecimiento De Las Reacciones Brusquedad En Conducción Ataxia
0.9 - 1.5	EXITACION EMBRIAGUEZ	Inestabilidad Emocional Mayor Disminución de las Inhibiciones

		Id. Atención Juicio y Control Id. Percepciones Sensoriales Cambios De Comportamiento Sobrevaloración De Capacidades
1.5 - 2	CONFUSION BORRACHERA	Trastornos De Memoria Y Comprensión Disturbio En Percepción Desorientación Exageración Emocional Incoordinación Muscular Aumento Tiempo De Reacción Deseo de Acostarse Somnolencia Falta De Autocritica
2 - 3	ESTUPOR	Déficit Motores Apatía, Inercia Agresividad, Vómitos Mayor incoordinación Muscular Id. Tiempo de Reacción Disminución de La Conciencia Trastornos del Habla
3	INTOXICACION SEVERA	Inconsciencia, Anestesia Disminución de Reflejos Dificultades Cardiacas Y Respiratorias
>4	COMA POSIBLE MUERTE	Hipotermia Hipoglucemia Convulsiones Parálisis Respiratoria

Ley 27753 Ley Que Modifica Los Artículos 111°, 124° Y 274° Del Código Penal Referidos al Homicidio Culposo, Lesiones Culposas y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción y el Artículo 135° Del Código Procesal Penal, sobre Mandato de detención.

Tabla de alcoholemia	
PRIMER PERIODO: 0.1 A 0.5 G/L SUBCLINICO	No existen síntomas o signos clínicos, pero las pruebas psicométricas muestran una prolongación en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidentes. No tiene relevancia administrativa ni penal
SEGUNDO PERIODO: 0.5 A 1.5 G/L EBRIEDAD	Euforia, verborragia y excitación, pero con disminución de la atención y perdida de la eficiencia en actos más o menos complejos y dificultad en mantener la postura. Aquí está muy aumentada la posibilidad de accidentes de tránsito, por disminución de los reflejos y el campo visual.
TERCER PERIODO: 1.5 A 2.5 G/L EBRIEDAD ABSOLUTA	Excitación, confusión, agresividad, alteración de la percepción y pérdida de control

CUARTO PERIODO 2.5 A 3.5 G/L GRABE ALTERACION DE LA CONCIENCIA.	Estupor, coma, falta de respuesta a los estímulos marcada descoordinación muscular, relación de los esfínteres.
QUINTO PERIODO: NIVELES MAYORES DE 3.5 G/L COMA	Hay riesgo de muerte por el coma y el paro respiratorio con afección neumológica, bradicardia con baso dilatación periférica y afección intestinal.

2.2.3. Jurisprudencia Peruana donde se utilizó el método de Widmark

2.2.3.1(Casación N.º 697-2017-Puno. F.J. 9 -10)

La presente casación fue interpuesta por Marco Antonio CHOQUEHUANCA PARILLO, acusado por el delito de violación sexual de menor en estado de inconsciencia por el cual se le condena a diez años de pena privativa de libertad y el pago por reparación civil de veinte mil soles, interponiendo casación con el argumento de que al momento de suscitarse este hecho la menor no se encontraba en estado de inconsciencia y para ello se basa en que la menor nunca indicó haber ingerido una cantidad suficiente de cerveza como para colocarse en dicha situación de inconsciencia; además refirió haber ingerido una sustancia blanquecina con olor a lejía, lo cual no fue corroborado con el examen correspondiente y que el día de los hechos la menor agraviada realizó diversas llamadas con su celular, lo cual resulta contradictorio para una persona que se encuentra en estado de inconsciencia, luego de un análisis

detallado en esta casación se estableció que mediante un procedimiento técnico científico sobre la base cálculos retrospectivos y teniendo en consideración el examen de alcoholemia, determinaron que al momento de los hechos la agraviada tenía 1.69 a 2 gr/L de alcohol en la sangre lo cual según la tabla de alcoholemia la menor se encontraba en ebriedad absoluta , método utilizado bajo la fórmula de Widmark , siendo un hecho determinante que la menor agraviada se encontraba en estado de ebriedad absoluta al momento del hecho materia de investigación; si bien es cierto teniendo en cuenta que la ley No 28704, modificó el ART 163 del código penal para sancionar a las personas que tengan relaciones sexuales con menores de edad entre los 14 y menos de 18 años; el tribunal constitucional a través de la acción de inconstitucionalidad N°000082012 declaró inconstitucional dicha modificación con lo cual se ratificó la sentencia en primera y segunda instancia y no casaron y declararon infundado el recurso de casación en base a la fórmula de Widmark y el procedimiento de retrospectividad.

2.2.3.2. Casación 2064-2019, Huancavelica

La presente casación se refiere a un hecho de violencia sexual contra una menor de edad por parte de una persona en estado ebriedad, donde se acusó y sentenció a Edson OCHOA PAQUIYAURI por el delito de violación sexual de menor de edad siendo sentenciado a la pena privativa de libertad de cadena perpetua, la defensa del investigado presenta el recurso de casación de infracción de precepto material y apartamiento de doctrina jurisprudencial, alegando la inaplicación del art 21 del código penal, basado en los fundamentos

descritos en el método del de Widmark (procedimiento retrospectivo) , teniendo en consideración el grado de alcohol que se obtuvo al tomarse la muestra y el grado de alcohol de pudo haber tenido al momento de cometer el ilícito penal, luego de una valorización sucinta y teniendo en consideración el informe pericial realizado por un perito, quién utilizó el método de Widmark, lo cual fue aceptado por el colegiado y es inobjetable se tuvo que analizar el caso embriaguez del imputado, no habiendo posibilidad de exención o atenuación, teniendo en consideración que la ingesta de alcohol es comparativa con el caso concreto con la cantidad de alcohol ingerido por el procesado, se determinó que en el presente caso el imputado presentó una notoria excitación y agresividad y “una pérdida de control no exorbitante” , lo cual se le reprocha jurídicamente originando que se le reduzca la pena en base al ART 21 del Código penal casando y reformando la pena de cadena perpetua y reduciéndola a 35 años. Teniendo en consideración la magnitud del hecho

2.2.3.3. Casación 581-2020, Lambayeque

Casación interpuesta por el representante del Ministerio Público contra una sentencia judicial de absolución a Ángel Virgilio CASTAÑEDA OLIDEN, de los cargos del delito contra la libertad sexual en forma de violación sexual en agravio de S.N.R.C (18), realizada la investigación preparatoria la primera fiscalía penal corporativa de Chiclayo formula acusación en contra del investigado por el delito de violación de persona en incapacidad de resistir, al finalizar la etapa intermedia y el juicio oral se concluye la sentencia que da absolución de los cargos formulados, por lo que el RMP interpuso casación

ordinaria alegando que el imputado mantuvo relaciones sexuales con la agraviada cuando se encontraba en imposibilidad de resistir, luego de una revisión minuciosa la corte suprema valora el método de Widmark y dispone que se realice un nuevo juicio teniendo en cuenta este procedimiento y dispone una investigación, esto basado en el tiempo de practicada la pericia y de sucedido los hechos y que, basado en la retrospectión de la pericia y tabla de alcoholemia legítimamente incluida a través de la ley 27753, se debe precisar que en esta casación también refiere la no existencia de lubricación en la agraviada y que eso no es el fondo del hecho sino que la imposibilidad de resistir de la agraviada por el estado en que se encontraba, utilizando el método retrospectivo de Widmark.

2.2.3.4. Recurso de Nulidad 840-2018 Lima

Recurso de nulidad de una sentencia de pena suspendida, por la comisión de un delito agravado contra el patrimonio, el Representante del Ministerio Público indica que la sentencia impuesta no es proporcional al ilícito penal cometido, se cuestiona entre otras cosas, que a los condenados se les ha disminuido la pena por un supuesto estado de ebriedad, pero la sala penal transitorio de la corte Suprema de justicia se basa en el método widmark y la tabla de alcoholemia, se tiene que al momento de cometer el delito los tres encausados estaban ebrios y comprendidos dentro del segundo periodo de la tabla de alcoholemia (0.5-1.5 gr/l) y en base a este método de Widmark se pudo determinar que la capacidad de comprensión y de discernimiento estas personas no se encontraba reducida, como se hubiera determinado de haberse encontrado

en los otros periodos más elevados, tomando la decisión los magistrados de anular la sentencia emitida por la sala superior y elevar la pena de los imputados a 6 años efectivas; decisión tomada básicamente basados en el método de widmark y la tabla de alcoholemia

2.2.4. Conducción en estado de ebriedad

2.2.4.1. Configuración típica.

El delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en el artículo 274° del código Penal Peruano

“El que encontrándose en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

Cuando el agente presta servicios públicos de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7)”.

2.2.4.2. Bien Jurídico Protegido

El bien jurídico es identificado como todas aquellas “circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema social global estructurado basado en esa concepción de los fines o para funcionamiento del propio sistema”, para esto tomamos como punto de partida lo establecido en la constitución.

En el caso de conducción en estado de ebriedad el bien jurídico se ampara en la seguridad pública de la sociedad indispensable para una sana y correcta convivencia, el vulnerar esto conllevaría a vulnerar valores sociales. (Cáceres, Luna, 2017)

2.2.4.3. Finalidad del tipo penal de conducción en estado de ebriedad

La protección del bien jurídico protegido se da en prevenir que se maneje en estado de ebriedad. Se puede considerar seguridad del tráfico como bien jurídico colectivo, la seguridad del tráfico rodado se puede entender como “la expectativa de todo participante en el tráfico de que los riesgos inherentes al mismo no van a verse aumentados como consecuencia de comportamientos que perjudiquen gravemente la seguridad de la vía “; y otros la definen como “aquel conjunto de factores que posibilita la vida del conjunto de personas de una comunidad en condiciones aceptables de salubridad, bienestar y confianza” (Cáceres, Luna, 2017)

2.2.4.4. Consumo y Conducción

Taboada (2018), según el artículo 88 del Texto Único Ordenado Nacional de Tránsito, que está completamente prohibido conducir un vehículo

automotor bajo la ingesta de alcohol con presencia en la sangre, el cual podrá disminuir su capacidad de reacción y del manejo al momento de poner en movimiento un vehículo automotor, y que además podrá ser castigado bajo el *ius puniendi* del Estado, además está tipificado en el artículo 274 del Código Penal como delito de peligro común con presencia mayor de 0.5 gramos/litro de sangre para el servicio de transporte privado, y mayor de 0.25 gramos/litro de sangre con presencia de alcohol en conductores de servicio público.

Según el Departamento de Psicología de la Universidad de Lima en su informe “si bebes no manejes”, llego a la conclusión que la presencia de alcohol en la sangre cual sea su proporción altera su capacidad de conducir un vehículo automotor e incrementa su riesgo en los accidentes de tránsito durante la circulación vial.

Cuando un conductor es intervenido por un efectivo de la Policía Nacional del Perú en aparente estado de ebriedad entonces se le practicara el examen toxicológico correspondiente del aire espirado si es positivo entonces el intervenido será retenido y conducido al centro de control sanitario para ver la cantidad de alcohol presente en la sangre el cuantitativo.

Según la OMS en el año 2015 en su informe anual sobre la situación de la seguridad vial afirma que los accidentes de tránsito son las más frecuentes y que originan más cantidad de muertes en la carreteras y estas muertes de personas oscilan entre 15 y 29 años de edad por consiguiente conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad aumenta la probabilidad en un accidente con consecuencias fatales o con lesiones graves por ello recomienda

que se debe hacer cumplir los lineamientos de políticas de conducir en estado sobrio o sea sin ningún estupefaciente presente en la sangre así preservar la integridad física de uno mismo y de los demás.

2.2.4.5. Delito De Peligro Abstracto

Taboada (2018) Este se refiere a que el sujeto no es necesario que realice una conducción peligrosa, o que el resultado sea concreto en otras palabras se hubiese materializado, transgrediendo las normas de tránsito y poniendo en peligro su integridad física y la de los demás, según el artículo 271 del Código de Transito precisa que si una persona conduce un vehículo y pone en peligro la seguridad de los demás omitiendo las reglas de transito se hará responsable de los daños que ocasione su conducta ilícita, los delitos de peligro están o suponen un adelantamiento de ciertas barreras de protección del Derecho Penal, es decir que el legislador no está en espera que la conducta del conductor en estado de ebriedad produzca la parte lesiva o lesione bienes jurídicos protegidos (art. 274 CP – consumación – delito de actividad – delito instantáneo –delito de peligro abstracto), esta situación peligrosa se configura en la probabilidad de la solo posibilidad de producirse un resultado dañoso sobre bienes jurídicos protegidos por el Código Penal, también estaríamos ante un juicio de probabilidad el cual supera el límite del riesgo socialmente tolerado es el peligro penalmente relevante.

2.2.5. Método de Widmark

Cuando se habla de alcoholemia son diversos factores que influyen después de haber ingerido bebidas alcohólicas desde el momento de la infracción hasta la toma de muestra

La curva de alcoholemia nos muestra la concentración de alcohol en sangre necesario para poder obtener la cantidad de alcohol al momento del hecho el químico sueco Widmark desarrollo una fórmula para obtener el valor aproximado de alcoholemia para esto se utiliza como factor de eliminación por hora 0.15gr/L y se multiplica por las horas transcurridas

2.2.5.1. Determinación de una alcoholemia anterior

Gisbert Calabuig (2004) puede ocurrir que las investigaciones se realicen tiempo después del hecho ocurrido, por lo cual es de interés conocer la alcoholemia al momento del hecho, teniendo en cuenta la velocidad de desaparición del alcohol ya esta es constante y uniforme, es posible realizar un cálculo representado por la siguiente formula:

$$C_0 = C_T + \beta t$$

C_0 = Concentración de alcohol al momento de la infracción

C_T = Concentración en el momento de toma de muestra

T = tiempo transcurrido

B = coeficiente de etiloxidación

2.2.5.2. Interacciones con otras drogas

El alcohol etílico consumido puede interferir con la absorción de otras sustancias por diversos mecanismos, ya que puede prolongar su tiempo de vida media

El alcohol puede variar:

- 1.- El metabolismo en fase absorción alternado el Ph del estómago
- 2.- Produce el efecto antabus
- 3.- Sinergismo con sustancias que actúan en el mismo lugar en el sistema nervioso central

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

2.3.1. Conducir Un Vehículo

Según Taboada (2018) conducir un vehículo es la capacidad que tiene el ser humano de hacer funcionar un vehículo automotor de manera controlada, para la real academia española conducir es igual a guiar un vehículo automotor y en cambio el diccionario jurídico español lo define como “conducir un vehículo automotor o un ciclomotor y maneja un mecanismo de dirección o que este va al mando del vehículo siempre respetando las normas de la circulación vial en nuestro territorio patrio, este funcionamiento y circulación por las vías de la ciudad debe ser autorizado con una licencia de conducir por la autoridad competente que es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para una correcta circulación vial se debe tener en cuenta ciertos principios como:

2.3.2. Principio De Confianza

Este principio está basado en la confianza hacia los demás, personas y a las normas de reglamento de tránsito vial que deban ser respetados y en estricto cumplimiento para el buen desarrollo al momento de poner en movimiento un vehículo automotor.

2.3.3. Principio De Seguridad

Esta referido al deber de cuidado al momento de manejar siempre será en sentido preventivo, también está orientado a que si las otras personas cometen malas maniobras uno siempre debe estar alerta y hacerle ver su error si se pudiera o caso contrario ceder uno el paso del otro para así evitar posibles accidentes de tránsito con daños materiales y personales.

2.3.4. Principio De Integridad Personal

Se refiere a que la norma no contraviene la seguridad personal al contrario regula y norma el cómo se debe uno accionar al momento de poner en movimiento el vehículo automotor, el conductor al cumplir la norma a cabalidad está actuando lícitamente, por lo tanto todo acto en forma lícita la ley ampara al sujeto por ser de derecho, pero muchas veces puede estar en un estado de necesidad al momento de ciertos casos fortuitos como la presencia de lluvias, terremotos, temblores, etc. en los cuales puede hacer o realizar maniobras temerarias con tal de poner su integridad personal en buen resguardo y así evitar posibles daños de otros y de sí mismo que muchas veces son irreversibles.

2.3.5. Principio De Señalización

Toda señalización en la vía pública debe estar debidamente realizado, sin borrones, manchas u otras alteraciones que dificulten el buen manejo del conductor en su vehículo, una señal de tránsito en la vía pública es un tipo de dispositivo, signo o demarcación realizado por la autoridad competente con el único objetivo de regular, advertir o encausar el tránsito vial, esta regulación se debe apoyar en señales en pistas, semáforos, señales luminosas y algunos otros dispositivos auxiliares, y si estuviera dirigiendo un policía de tránsito ella tendrá la autoridad en ese momento y las señales de tránsito quedan suspendidos temporalmente.

CAPITULO III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

3.2. Hipótesis específicas

- Existe alta probabilidad de evitar la impunidad, utilizando el método de Widmark, en delitos de conducción en estado de ebriedad investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022
- Existe desconocimiento sobre la utilización del método de Widmark por parte de los fiscales de la Fiscalía Provincial de Huancayo.
- Existe utilidad del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

3.3. Variables

Única variable.

- Influencia del Método de Widmark en delitos de Conducción en Estado de Ebriedad

CAPITULO IV. METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

Es una investigación cuantitativa, comentan, analizan y ejemplifican las pruebas estadísticas más utilizadas. Este tipo de investigación muestra la secuencia de análisis más común, con estadísticas descriptivas, análisis paramétricos, no paramétricos y multivariados.

Es un proceso deductivo, secuencial, probatorio, que analiza la realidad objetiva. (Hernández y Mendoza, 2014)

4.2. Tipo de investigación

La presente tesis es una investigación básica ya que va a generar conocimiento y teorías (Hernández y Mendoza, 2014)

Este tipo de investigación toma como punto de partida a el problema, los objetivos y las hipótesis de la investigación (Bernal, 2010)

4.3. Nivel de investigación

Es descriptivo, ya que va a describir situaciones, sucesos, en este tipo de estudio se va a acopiar información de forma autónoma. Para Hernández, Fernández y Batista (2014) Este tipo de investigación el investigador debe estar en la capacidad de demarcar qué se medirá y sobre que o quienes se van a recoger datos. (p.92)

4.4. Diseño de investigación

El presente de trabajo de investigación es de diseño no experimental, ya que se no genera alguna situación o manipula variables para poder ser

analizados posteriormente, por lo tanto, no se tiene poder sobre estas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), en la presente investigación se estudia situaciones ya existentes, que no fueron provocadas de forma deliberada, por lo tanto, no se tiene influencia sobre las variables.

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población:

Como primera población para la presente investigación se tendrá como población 1230 informes periciales de dosaje etílico de los conductores de vehículos motorizados que fueron intervenidos por conducir en estado de ebriedad en la ciudad de Huancayo y que no sobrepasaron el límite permitido, desde enero de 2022 a diciembre de 2022, muestras analizadas en la Unidad Desconcentrada de Dosaje Etílico de Provincias – Sede Huancayo.

Como segunda población se tiene a 72 fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo está ubicado en el distrito y Provincia de Huancayo Región Junín.

4.5.2. Muestra

Como primera muestra se tomará 294 resultados cuantitativos positivos de dosaje etílico, de los conductores que no superaron el límite permitido de alcohol en sangre, a los cuales se realizó el método de widmark.

Como segunda muestra fueron 24 fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo está ubicado en el distrito y Provincia de Huancayo Región Junín quienes serán encuestados.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada en la presente tesis será el análisis documental ya que se recolectarán las pericias de Dosaje etílico con resultados positivos durante el periodo 2022, el instrumento utilizado será la ficha de recolección de datos, misma que contendrá los datos de la investigación

Otra técnica utilizada será la Encuesta que nos ayudará a compilar información necesaria para la investigación, información proporcionada por los fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial de Huancayo y como instrumento el cuestionario mismo que contendrá preguntas que nos proporcionarán información sobre la utilización del método Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Huancayo.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos serán recolectados de forma virtual a la Unidad de Dosaje Etílico UNIDDE sede Huancayo los cuales serán plasmados en la ficha de recolección de datos, también se pedirá autorización para cuestionario a la Fiscalía Provincial de Huancayo a 25 fiscales. Una vez aplicados los instrumentos se utilizará el paquete estadístico SPSS V26 para el análisis correspondiente. Los resultados obtenidos serán detallados en tablas y gráficos con su respectiva interpretación y comentarios siguiendo las normas de Appa.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Los aspectos éticos de la presente investigación se basarán en el Reglamento general de investigación de la Universidad Peruana Los Andes

La presente investigación se realizará bajo principios éticos por lo cual se protegerá la identidad de las personas que formarán parte del presente trabajo y la confidencialidad de los datos que se obtuvieron debido a su participación; asimismo se presentará el consentimiento para su participación.

La recolección de datos de Dosajes étlicos se realizará de forma virtual para evitar el uso de papel de forma innecesaria.

Los resultados serán publicados de forma abierta en el repositorio institucional de la universidad, de igual manera se realizará una sustentación de tesis que será de forma pública.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

1.5.3 Cuadro de resultados de Dosaje Etílico que no superaron el límite permitido

TABLA 1

N°	RESULTADO DEL EXAMEN CUANTITATIVO	HORAS TRANSCURRIDAS DEL MOMENTO DE LA INFRACCION A LA HORA DE TOMA DE MUESTRA	SUMADO EL FACTOR 0.15 gr/L POR HORA (METODO DE WIDMARK)	RESULTADO DESPUES DE USO DEL METODO DE WIDMARK
1	0.22	3	0.45	0.67
2	0.41	1	0.15	0.56
3	0.36	2	0.3	0.66
4	0.2	2	0.3	0.50
5	0.23	2	0.3	0.53
6	0.44	3	0.45	0.89
7	0.4	4	0.6	1.00
8	0.5	4	0.6	1.10
9	0.21	4	0.6	0.81
10	0.33	3	0.45	0.78
11	0.45	1	0.15	0.60
12	0.39	4	0.6	0.99
13	0.43	3	0.45	0.88
14	0.41	4	0.6	1.01
15	0.29	2	0.3	0.59
16	0.25	6	0.9	1.15
17	0.15	4	0.6	0.75
18	0.41	4	0.6	1.01
19	0.4	2	0.3	0.70
20	0.32	2	0.3	0.62
21	0.48	2	0.3	0.78
22	0.39	4	0.6	0.99
23	0.23	1	0.15	0.38
24	0.27	3	0.45	0.72
25	0.37	1	0.15	0.52
26	0.39	3	0.45	0.84

27	0.2	4	0.6	0.80
28	0.28	4	0.6	0.88
29	0.3	1	0.15	0.45
30	0.31	2	0.3	0.61
31	0.33	3	0.45	0.78
32	0.45	2	0.3	0.75
33	0.43	2	0.3	0.73
34	0.24	1	0.15	0.39
35	0.26	2	0.3	0.56
36	0.33	2	0.3	0.63
37	0.44	4	0.6	1.04
38	0.48	4	0.6	1.08
39	0.36	3	0.45	0.81
40	0.41	1	0.15	0.56
41	0.2	2	0.3	0.50
42	0.2	5	0.75	0.95
43	0.29	1	0.15	0.44
44	0.36	1	0.15	0.51
45	0.34	3	0.45	0.79
46	0.21	4	0.6	0.81
47	0.28	1	0.15	0.43
48	0.42	4	0.6	1.02
49	0.44	4	0.6	1.04
50	0.35	4	0.6	0.95
51	0.39	1	0.15	0.54
52	0.22	4	0.6	0.82
53	0.25	4	0.6	0.85
54	0.34	5	0.75	1.09
55	0.25	4	0.6	0.85
56	0.44	3	0.45	0.89
57	0.41	3	0.45	0.86
58	0.42	1	0.15	0.57
59	0.32	2	0.3	0.62
60	0.34	4	0.6	0.94
61	0.29	4	0.6	0.89
62	0.33	2	0.3	0.63
63	0.42	1	0.15	0.57
64	0.34	2	0.3	0.64
65	0.2	1	0.15	0.35
66	0.29	2	0.3	0.59
67	0.45	1	0.15	0.60

68	0.36	1	0.15	0.51
69	0.33	2	0.3	0.63
70	0.45	1	0.15	0.60
71	0.27	3	0.45	0.72
72	0.29	1	0.15	0.44
73	0.34	4	0.6	0.94
74	0.28	2	0.3	0.58
75	0.22	4	0.6	0.82
76	0.34	1	0.15	0.49
77	0.39	2	0.3	0.69
78	0.44	4	0.6	1.04
79	0.4	1	0.15	0.55
80	0.37	2	0.3	0.67
81	0.24	1	0.15	0.39
82	0.29	2	0.3	0.59
83	0.39	2	0.3	0.69
84	0.41	3	0.45	0.86
85	0.47	3	0.45	0.92
86	0.22	1	0.15	0.37
87	0.28	3	0.45	0.73
88	0.29	2	0.3	0.59
89	0.39	4	0.6	0.99
90	0.41	2	0.3	0.71
91	0.44	3	0.45	0.89
92	0.45	2	0.3	0.75
93	0.29	2	0.3	0.59
94	0.21	4	0.6	0.81
95	0.43	4	0.6	1.03
96	0.28	3	0.45	0.73
97	0.2	1	0.15	0.35
98	0.29	1	0.15	0.44
99	0.2	1	0.15	0.35
100	0.36	3	0.45	0.81
101	0.35	4	0.6	0.95
102	0.44	4	0.6	1.04
103	0.47	2	0.3	0.77
104	0.38	4	0.6	0.98
105	0.3	2	0.3	0.60
106	0.21	4	0.6	0.81
107	0.17	3	0.45	0.62
108	0.45	3	0.45	0.90

109	0.39	4	0.6	0.99
110	0.19	4	0.6	0.79
111	0.34	3	0.45	0.79
112	0.4	3	0.45	0.85
113	0.48	3	0.45	0.93
114	0.38	4	0.6	0.98
115	0.3	2	0.3	0.60
116	0.17	2	0.3	0.47
117	0.19	1	0.15	0.34
118	0.21	2	0.3	0.51
119	0.29	1	0.15	0.44
120	0.34	1	0.15	0.49
121	0.46	1	0.15	0.61
122	0.37	4	0.6	0.97
123	0.41	4	0.6	1.01
124	0.33	4	0.6	0.93
125	0.39	1	0.15	0.54
126	0.41	1	0.15	0.56
127	0.32	3	0.45	0.77
128	0.38	3	0.45	0.83
129	0.41	4	0.6	1.01
130	0.29	2	0.3	0.59
131	0.39	3	0.45	0.84
132	0.33	1	0.15	0.48
133	0.36	2	0.3	0.66
134	0.43	4	0.6	1.03
135	0.44	4	0.6	1.04
136	0.46	2	0.3	0.76
137	0.4	1	0.15	0.55
138	0.44	3	0.45	0.89
139	0.17	2	0.3	0.47
140	0.2	3	0.45	0.65
141	0.38	2	0.3	0.68
142	0.4	1	0.15	0.55
143	0.39	6	0.9	1.29
144	0.48	3	0.45	0.93
145	0.2	1	0.15	0.35
146	0.29	3	0.45	0.74
147	0.38	3	0.45	0.83
148	0.46	2	0.3	0.76
149	0.29	1	0.15	0.44

150	0.38	1	0.15	0.53
151	0.45	4	0.6	1.05
152	0.47	4	0.6	1.07
153	0.28	3	0.45	0.73
154	0.22	1	0.15	0.37
155	0.33	3	0.45	0.78
156	0.43	3	0.45	0.88
157	0.28	4	0.6	0.88
158	0.39	3	0.45	0.84
159	0.41	1	0.15	0.56
160	0.4	1	0.15	0.55
161	0.38	2	0.3	0.68
162	0.43	2	0.3	0.73
163	0.49	3	0.45	0.94
164	0.18	2	0.3	0.48
165	0.2	1	0.15	0.35
166	0.24	1	0.15	0.39
167	0.2	3	0.45	0.65
168	0.37	2	0.3	0.67
169	0.45	2	0.3	0.75
170	0.39	2	0.3	0.69
171	0.27	3	0.45	0.72
172	0.39	1	0.15	0.54
173	0.42	1	0.15	0.57
174	0.48	4	0.6	1.08
175	0.4	2	0.3	0.70
176	0.21	1	0.15	0.36
177	0.46	4	0.6	1.06
178	0.32	2	0.3	0.62
179	0.22	4	0.6	0.82
180	0.3	4	0.6	0.90
181	0.31	1	0.15	0.46
182	0.28	1	0.15	0.43
183	0.2	2	0.3	0.50
184	0.37	4	0.6	0.97
185	0.25	3	0.45	0.70
186	0.22	1	0.15	0.37
187	0.19	1	0.15	0.34
188	0.2	2	0.3	0.50
189	0.18	1	0.15	0.33
190	0.42	3	0.45	0.87

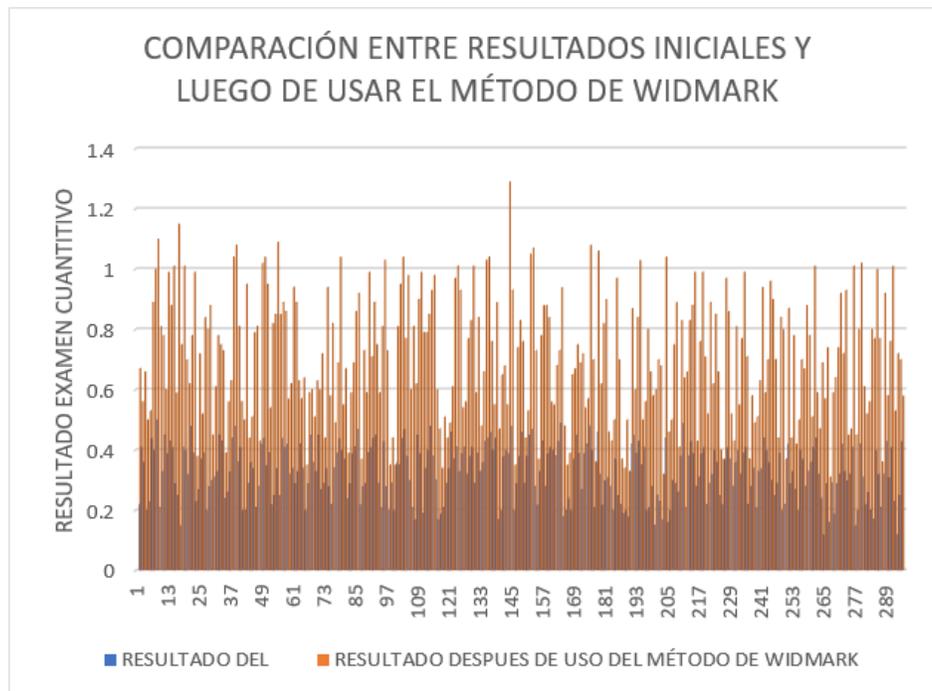
191	0.45	1	0.15	0.60
192	0.39	3	0.45	0.84
193	0.43	4	0.6	1.03
194	0.35	1	0.15	0.50
195	0.41	1	0.15	0.56
196	0.2	4	0.6	0.80
197	0.21	3	0.45	0.66
198	0.28	2	0.3	0.58
199	0.15	3	0.45	0.60
200	0.25	3	0.45	0.70
201	0.23	3	0.45	0.68
202	0.17	1	0.15	0.32
203	0.44	4	0.6	1.04
204	0.16	2	0.3	0.46
205	0.2	2	0.3	0.50
206	0.3	3	0.45	0.75
207	0.29	4	0.6	0.89
208	0.26	1	0.15	0.41
209	0.38	3	0.45	0.83
210	0.49	1	0.15	0.64
211	0.21	3	0.45	0.66
212	0.38	3	0.45	0.83
213	0.43	3	0.45	0.88
214	0.39	4	0.6	0.99
215	0.28	1	0.15	0.43
216	0.31	3	0.45	0.76
217	0.39	4	0.6	0.99
218	0.41	2	0.3	0.71
219	0.22	2	0.3	0.52
220	0.29	4	0.6	0.89
221	0.32	2	0.3	0.62
222	0.4	3	0.45	0.85
223	0.36	2	0.3	0.66
224	0.25	1	0.15	0.40
225	0.22	1	0.15	0.37
226	0.37	4	0.6	0.97
227	0.41	3	0.45	0.86
228	0.37	1	0.15	0.52
229	0.28	1	0.15	0.43
230	0.36	3	0.45	0.81
231	0.4	1	0.15	0.55

232	0.32	3	0.45	0.77
233	0.39	4	0.6	0.99
234	0.41	2	0.3	0.71
235	0.22	1	0.15	0.37
236	0.28	2	0.3	0.58
237	0.34	1	0.15	0.49
238	0.21	2	0.3	0.51
239	0.33	2	0.3	0.63
240	0.34	4	0.6	0.94
241	0.44	1	0.15	0.59
242	0.4	2	0.3	0.70
243	0.36	4	0.6	0.96
244	0.3	4	0.6	0.90
245	0.25	3	0.45	0.70
246	0.29	1	0.15	0.44
247	0.39	3	0.45	0.84
248	0.2	4	0.6	0.80
249	0.22	1	0.15	0.37
250	0.42	3	0.45	0.87
251	0.29	1	0.15	0.44
252	0.33	3	0.45	0.78
253	0.27	1	0.15	0.42
254	0.2	2	0.3	0.50
255	0.4	2	0.3	0.70
256	0.37	2	0.3	0.67
257	0.28	4	0.6	0.88
258	0.33	3	0.45	0.78
259	0.36	1	0.15	0.51
260	0.41	4	0.6	1.01
261	0.44	1	0.15	0.59
262	0.32	1	0.15	0.47
263	0.24	3	0.45	0.69
264	0.12	3	0.45	0.57
265	0.29	3	0.45	0.74
266	0.16	1	0.15	0.31
267	0.29	2	0.3	0.59
268	0.19	3	0.45	0.64
269	0.29	3	0.45	0.74
270	0.32	4	0.6	0.92
271	0.42	2	0.3	0.72
272	0.33	4	0.6	0.93

273	0.3	1	0.15	0.45
274	0.32	1	0.15	0.47
275	0.41	4	0.6	1.01
276	0.15	2	0.3	0.45
277	0.2	4	0.6	0.80
278	0.42	4	0.6	1.02
279	0.31	2	0.3	0.61
280	0.22	2	0.3	0.52
281	0.26	2	0.3	0.56
282	0.2	4	0.6	0.80
283	0.17	4	0.6	0.77
284	0.4	4	0.6	1.00
285	0.32	3	0.45	0.77
286	0.21	1	0.15	0.36
287	0.32	4	0.6	0.92
288	0.43	1	0.15	0.58
289	0.31	3	0.45	0.76
290	0.41	4	0.6	1.01
291	0.23	2	0.3	0.53
292	0.12	4	0.6	0.72
293	0.25	3	0.45	0.70
294	0.43	1	0.15	0.58

Fuente: Certificado de Dosaje Étílico de UNIDDE sede Huancayo.

FIGURA 1



Interpretación: En la table y figura N°1 se puede observar los resultados de análisis cuantitativos de dosaje etílico en Unidad de Dosaje Etílico de Huancayo de conductores intervenidos en estado de ebriedad y cuyos resultados no superaron el límite permitido, estos fueron sometidos a un análisis retrospectivo utilizando la fórmula de Widmark, para lo cual se analizó las horas transcurridas desde la hora de la infracción a la hora de toma de muestra utilizando el factor de eliminación del alcohol de 0.15gr/L por hora transcurrida, obteniendo la cuantificación que el conductor debió tener al momento de la infracción,

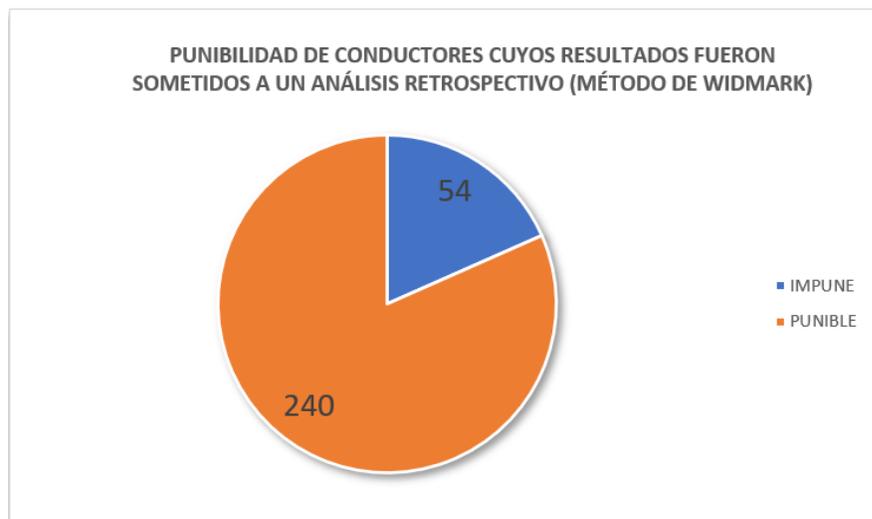
5.1.2. Cuadro de resultados de Dosaje Etílico que no superaron el límite Permitido

TABLA 2

	CANTIDAD	PORCENTAJE
Resultado de Dosaje Etílico de conductores en estado de ebriedad que no superan el límite permitido, es decir no punibles durante el 2022 en la Unidad de Dosaje etílico Huancayo	294	100%
Resultado de Dosaje Etílico de conductores en estado de ebriedad que no superan el límite permitido, es decir impunes, después de haber sido sometidos al análisis retrospectivo (método de Widmark)	54	18.36%
Resultado de Dosaje Etílico de Dosaje Etílico que si superan el límite permitido; es decir punibles, después de haber sido sometidos al análisis retrospectivo (método de Widmark)	240	81.64%

Fuente: Propia

FIGURA 2



Fuente: Propia

Interpretación: En la tabla y cuadro N° 2 se puede observar la cantidad de resultados sometidos al análisis retrospectivo, método de widmark, siendo doscientos noventa y cuatro (294) que representa el 100%, luego de su análisis retrospectivo se tiene que solo el 18,36% de estos resultados son impunes y el 81, 64% si superarían el límite permitido, si fuesen sometidos a un análisis retrospectivo.

5.1.3 Cuadro de resultados de la encuesta realizada a los fiscales

TABLA 3

¿Conoce en que consiste el método de widmark?		
SI	24	100%
NO	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 3



Fuente: Propia

Interpretación: Del cuestionario realizado veinticuatro fiscales que representa el 100% afirma conocer en que consiste el método de widmark

TABLA 4

¿Considera que es útil un análisis retrospectivo en el delito de conducción en estado de ebriedad?		
SI	20	83%
NO	4	17%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 4



Fuente: Propia

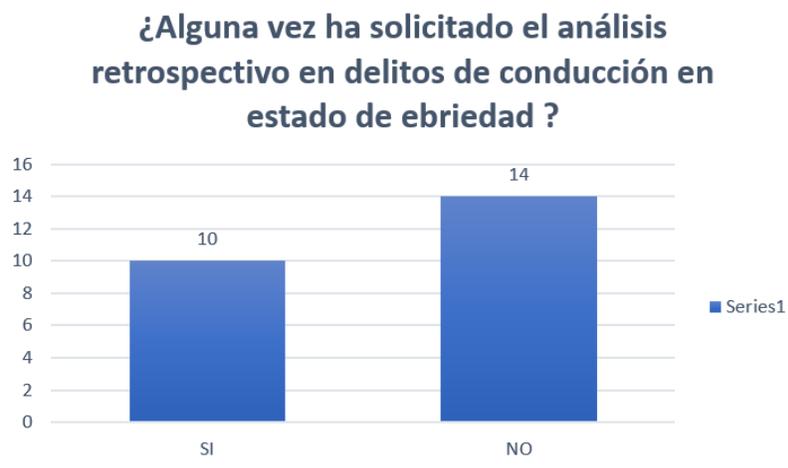
Interpretación: De los 24 fiscales encuestados 20 que representa el 83% considera que es útil un análisis retrospectivo en el delito de conducción en estado de ebriedad y solo 4 fiscales que representa el 17% considera que este tipo de análisis no es útil en este tipo de delitos

TABLA 5

¿Alguna vez ha solicitado el análisis retrospectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad?		
SI	10	42%
NO	14	58%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 5



Fuente: Propia

Interpretación: De los 24 fiscales encuestados 10 que representa el 42% alguna vez ha solicitado el análisis retrospectivo de widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, y 14 que representa el 58% nunca ha solicita el análisis retrospectivo en este tipo de delitos.

TABLA 6

¿Considera que un análisis retrospectivo utilizando el método Widmark podría influir en la determinación de la acusación y/o responsabilidad penal del imputado?		
SI	18	75%
NO	6	25%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 6



Fuente: Propia

Interpretación: De los 24 fiscales encuestados 18 que representa el 75% considera que un análisis retrospectivo utilizando el método de widmark podría influir en la determinación de la acusación y/o responsabilidad penal del imputado.

TABLA 7

¿En alguna oportunidad han denegado la realización del análisis retrospectivo de widmark cuando fue solicitado por su despacho?		
SI	0	0%
NO	24	100%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 7



Fuente: Propia

Interpretación: De los 24 fiscales encuestados 24 que representa el 100% refiere que cuando ha solicitado este tipo de análisis no le han denegado la realización del mismo.

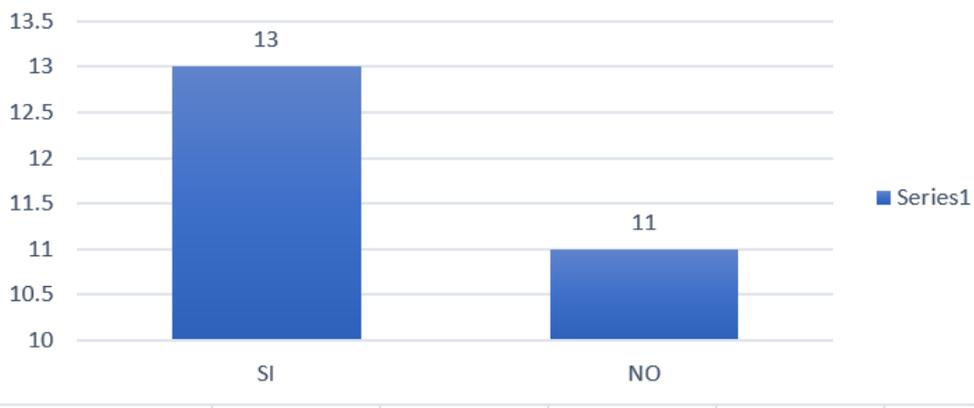
TABLA 8

¿Considera que la tasa de impunidad por el delito de conducción en estado de ebriedad es alta?		
SI	13	54%
NO	11	46%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 8

¿Considera que la tasa de impunidad por el delito de conducción en estado de ebriedad es alta ?



Fuente: propia

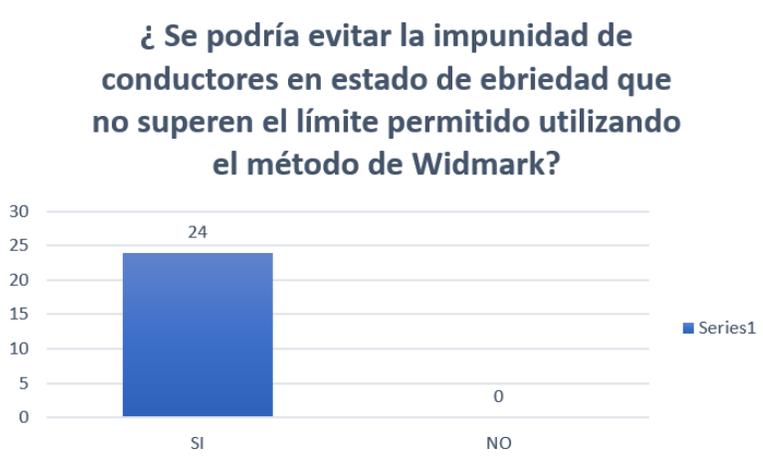
Interpretación: De los 24 fiscales encuestados 13 que representa el 54% considera que la tasa de impunidad en el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad es alta y 11 que representa el 46% no considera alta la tasa de impunidad en este tipo de delitos

TABLA 9

¿Se podría evitar la impunidad de conductores en estado de ebriedad que no superen el límite permitido utilizando el método de Widmark?		
SI	24	100%
NO	0	0%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 9



Fuente: Propia

Interpretación: De los 24 fiscales encuestados los 24 que representa el 100% considera que se podría evitar la impunidad de conductores en estado de ebriedad que no superen el límite permitido utilizando el método de widmark.

TABLA 10

¿Considera que el del análisis retrospectivo de widmark solo debe ser utilizados en delitos de mayor complejidad?		
SI	0	0%
NO	24	100%
TOTAL	24	100%

Fuente: Propia

FIGURA 10

¿Considera que el objetivo del análisis retrospectivo de widmark solo debe ser utilizados en delitos de mayor complejidad ?



Fuente: Propia

Interpretación: De los 24 fiscales encuestados 24 que representa el 100% considera que del análisis retrospectivo de widmark no solo deba ser utilizado en delitos de mayor complejidad.

5.2. Contrastación de hipótesis

En la hipótesis general se formuló que existe influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

Al respecto para contrastar esta hipótesis se siguieron los siguientes pasos:

PASO 1: Definir la Hipótesis estadística H0 y H1

H0: $\rho_s=0$

H1: $\rho_s>0$

Donde:

H0: No existe influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022.

H1: Existe influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

PASO 2: Establecer la estadística de prueba Se utiliza la prueba del coeficiente de correlación de rangos por Spearman debido a que se busca medir el grado de relación, las variables de estudio tienen un nivel de medición ordinal y no muestran una distribución normal. Se utiliza el estadístico siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

PASO 3: Definir el nivel de significancia y la zona de rechazo

Con un nivel de significancia de $\alpha=0.05$ el valor crítico es $+0,197$, se establece la regla de decisión: “La H_0 se rechaza si $r_s > 0,197$ ”

PASO 4: Calculo del estadístico Se utiliza la prueba r_s de una cola, teniendo como resultados ($r_s=0,806$; $p\text{-valor}=0,000$) como se puede observar en la siguiente Tabla.

		VAR00002	VAR00003
Rho de Spearman	de VAR00002	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (unilateral)	,615**
		N	340
	VAR00003	Coefficiente de correlación	,615**
		Sig. (unilateral)	1.000
		N	340

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Fuente: Base de datos del investigador –SPSS v26.

PASO 5: Decisión estadística El valor $r_s=0,806 > 0,197$, está claramente en la zona de rechazo. Con un nivel de significancia de $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula $H_0: r_s=0$, y se acepta la hipótesis alterna $H_1: r_s > 0$.

PASO 6: Conclusión estadística Con nivel de significación $\alpha=0,05$ se demuestra que: Existe influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022

5.3. Discusión de resultados

Dentro de la investigación se tuvo como objetivo determinar la influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, este método es utilizado en casos en donde se requiera saber la cantidad de alcohol que el imputado tuvo al momento de cometer el ilícito, y ha sido muy utilizado como referente en casaciones de distintos delitos dolosos y culposos, si bien es cierto es una técnica objetiva y científicamente probada, no es muy solicitado en casos de conducción en estado de ebriedad donde diariamente muchos conductores son impunes porque el resultado cuantitativo no superó el límite permitido, teniendo mucha influencia el traslado del usuario desde suscitado el ilícito penal hasta la toma de muestra, esto por motivos ajenos a la función del policía que de alguna manera influye en la demora de toma de muestra, la presente investigación tuvo como objetivo dilucidar si el requerimiento de utilizar este método en delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad puede disminuir la impunidad de estos conductores, teniendo como punto de partida el conocimiento que se tiene sobre este método por parte de los fiscales.

En la investigación de Toledo (2021) el autor realizó una investigación para lo cual realizó un cuestionario referente a los niveles de alcoholemia, la utilización del método de widmark y su relación con la responsabilidad penal concluye que este análisis retrospectivo es útil y brinda al proceso una claridad sobre los hechos que permite al juez fundamentar su decisión mediante pruebas

científicas, brindando de esta forma un gran aporte al proceso, de igual forma en la presente investigación se concluye que la utilización de este método disminuiría en gran medida la impunidad de los conductores que no superan el límite permitido en sus exámenes de dosaje etílico, tomando en cuenta que los fiscales encuestados, en su mayoría, tienen un conocimiento amplio de la sobre este método es cuestionable que no sea muy solicitado pese a alta tasa de impunidad que existe, como ellos mismos refieren.

La investigación analizó cada certificado de Dosaje Etílico emitida durante el 2022 en policlínico PNP Huancayo y cuya cuantificación no supera el límite permitido sometiéndola al análisis retrospectivo de Widmark concluyendo que de haberse solicitado este análisis la impunidad hubiera disminuido en gran medida, de igual forma en la tesis de León (2020) en su investigación titulada “El método de Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad”, el autor realizó una investigación sobre la impunidad de los conductores que conducen bajo los efectos del alcohol cuyo resultado no supera la cantidad punible, esto debido a distintos factores principalmente la demora en el traslado para la toma de muestra para el análisis de dosaje etílico,, llegando a las conclusiones que de haberse aplicado el método de widmark en estas pericias la tasa de impunidad de estos conductores hubiera reducido en un 18%; además también concluye que en primera instancia los efectivos policiales son en parte responsable de la impunidad de los conductores esto debido a la demora en el traslado del intervenido para su examen de alcoholemia, sobre la última

existe discrepancia con la presente tesis en razón de que la sanidad PNP Huancayo es el único laboratorio autorizado para emisión de estos certificados , comisarias lejanas como Concepción , Chupaca, San Jerónimo, Huayucachi entre otros demoran en el traslado del detenido a la ciudad de Huancayo , por ende la culpa nos era del efectivo policial, motivo por el cual este método serviría de gran aporte para conocer la cuantificación real del conductor .

CONCLUSIONES

Tal y como hemos podido comprobar en la presente tesis, luego de analizar doscientos noventa y cuatro certificados de dosaje etílico de conductores de vehículo motorizado que conducen bajo los efectos del alcohol durante el 2022 y que no superaron el límite permitido en su cuantificación de alcoholemia, luego de someter estos certificados al análisis retrospectivo de widmark, tendríamos que la tasa de ilícitos penales disminuiría en un 81.64%, siendo un gran aporte para evitar la impunidad por este tipo de delitos .

Tras el análisis de la encuesta realizada a los Representantes del Ministerio Público se puede concluir que todos los fiscales encuestados conocen el método de widmark , el 83% considera útil este tipo de análisis en el delito de conducción en estado de ebriedad, el 42% refiere que alguna vez ha solicitado este tipo de análisis, el 75% considera que este análisis podría influir en la determinación de la acusación y/o responsabilidad penal del imputado y el 54% considera que la tasa de impunidad en el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad es alta, todos los fiscales encuestados refieren que este tipo de análisis no solo debe ser utilizados en delitos complejos sino también como referente en delitos de peligro común.

Se determinó que la utilidad de este análisis retrospectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad influye en gran medida evitando la impunidad

de conductores cuya alcoholemia no superó el límite permitido, teniendo en consideración el conocimiento de los fiscales sobre este método, demostrando que la hipótesis descrita si es cierta.

RECOMENDACIONES

Se recomienda una mejor divulgación de este método retrospectivo de widmark ya que al tener un valor científico ya ha sido usado como referencia para emitir sentencias en delitos más complejos mismo que debería ser solicitado en delitos de conducción en estado de ebriedad de vehículo motorizado con la finalidad de evitar la impunidad de conductores cuyo resultado de dosaje etílico no supere el límite legal permitido; asimismo se recomienda que dichos exámenes retrospectivos sean emitidos por peritos calificados quienes puedan sustentar este tipo de informes y pericias dentro de un proceso.

Teniendo en cuenta la demora en el traslado del usuario para su análisis de Dosaje Etilico, es importante detallar la hora exacta de la infracción y el tiempo que transcurre hasta la toma de muestra para que, en caso sea solicitado, el perito pueda emitir un análisis más preciso que va a servir al fiscal como referencia en el proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bernal, C. (05 de 10 de 2010). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://abacoenred.com>: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Calabuig, G. (2004). *Medicina Legal y Toxicología Salvat (Sexta Edición)*. Lima - Peru: Editorial Editores S.A.
- Casación 2064-2019, Huancavelica. (07 de 09 de 2022). *Legis.pe*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/>: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2706159/CAS%202064-2019%20-%20HUANCAVELICA.pdf.pdf?v=1641598205>
- Casación N.º 697-2017-Puno. (13 de 08 de 2022). *Legis.pe*. Obtenido de <https://static.legis.pe/>: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Casacion-697-2017-PunoLegis.pe_.pdf
- Casación N° 581-2020, Lambayeque, .(. (08 de 09 de 2022). *Legis.pe*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/>: <https://lpderecho.pe/violacion-incapacidad-resistir-no-lubricacion-agraviada-lesion-zona-genital-casacion-n-581-2020-lambayeque/>
- Dirección Ejecutiva de Criminalística. (2015). *Manual de Criminalística (Vol. I)*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Hernandez, R., Fernadez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (6 ed.)*. México D.F. Mexico - Mexico: Editorial Mc Graw-Hill Education.
- Leon. (27 de 11 de 2020). “*El método de Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad*”. Obtenido de [Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo] : UCV.https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50673/Le%c3%b3n_AAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Lina, L., & Caceres, R. (2017). *conducción en estado de ebriedad y otros delitos conexos*. Lima - Peru: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Recurso de Nulidad 840-2018 Lima. (08 de 09 de 2022). *Legis.pe*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/>: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/02/R.N.-840-2018-Lima-LP.pdf>
- Repetto, R. (1995). *Toxicología Avanzada*. Editorial Días de santos.
- Taboada, G. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Lima - Peru: Editorial Gaceta jurídica.
- TALLER XXI. (12 de 10 de 2022). *Tallere*. Obtenido de <https://www.tallerxxi.com/>: <https://www.tallerxxi.com/actualidad/%C2%BFsabes-qu%C3%A9-es-la-curva-de-la-alcoholemia-o-de-widmark>
- Toledo. (17 de 06 de 2021). *Influencia Del Método Widmark En La Responsabilidad Penal en La Fiscalía Provincial Mixta El Porvenir-Trujillo*. Obtenido de [Tesis pregrado, Universidad Señor de Sipán]: USS.<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8128/Toledo%20Rodr%C3%adguez%20Deysi%20Judith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué influencia tiene el método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, de casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022</p>	<p>Variable de estudio</p> <p>Única variable.</p> <p>Influencia del Método de Widmark en delitos de Conducción en Estado de Ebriedad</p>	<p>Método de investigación Es una investigación cuantitativa.</p> <p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Nivel de investigación Es descriptivo</p> <p>Diseño de investigación No experimental</p> <p>Población:</p> <p>-1230 informes periciales de dosaje etílico del delito de conducción en estado de ebriedad</p> <p>-72 fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo</p> <p>Muestra</p> <p>-294 resultados cuantitativos positivos de dosaje etílico, de los conductores que no superaron el límite permitido de alcohol en sangre</p> <p>-24 fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>- ¿Cuál es la probabilidad para evitar la impunidad, utilizando el método de Widmark, en delitos de conducción en estado de ebriedad investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022?</p> <p>- ¿En qué medida existe el desconocimiento sobre la utilización del método de Widmark por parte de los fiscales de la Fiscalía Provincial de Huancayo?</p> <p>- ¿En qué medida es útil el método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>-Calcular la probabilidad de evitar la impunidad, utilizando el método de Widmark, en delitos de conducción en estado de ebriedad investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022</p> <p>-Identificar si existe desconocimiento sobre la utilización del método de Widmark por parte de los fiscales de la Fiscalía Provincial de Huancayo</p> <p>-Describir la utilidad el método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>-Existe alta probabilidad de evitar la impunidad, utilizando el método de Widmark, en delitos de conducción en estado de ebriedad investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022</p> <p>-Existe desconocimiento sobre la utilización del método de Widmark por parte de los fiscales de la Fiscalía Provincial de Huancayo.</p> <p>-Existe utilidad del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad en casos investigados por la Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2022</p>		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	ESCALA
Influencia del Método de Widmark en	La presencia de alcohol en la sangre del ser humano fue estudiada ampliamente por el químico sueco Erik Widmark en 1922, en dicha investigación pudo concluir que la cantidad de alcohol presente en la sangre de una persona se puede determinar con exactitud como así también su eliminación que es de 0.15 g/l por hora.	Cálculo de la alcoholemia en el momento del accidente se da bajo la siguiente formula: $(\beta \times t) + g/L =$ Alcoholemia Total Tomando como β como 0.15 g/L T= tiempo desde la toma de muestra y la hora del incidente g/L=alcoholemia en la hora del incidente	Alcohol en sangre	La unidad de medida es en gramos por litro de sangre g/L	ordinal
	Es la capacidad hacer funcionar un vehículo automotor, pero bajo los efectos del alcohol	El delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en el artículo 274° del código Penal Peruano	Punible No punible	Se considera valores de más 0.50 g/L Y En caso preste servicio de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de	ordinal

				alcohol en sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro"	
--	--	--	--	--	--

Anexo 3: Matriz operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ESCALA DE VALORACIÓN	INSTRUMENTO
Influencia del Método de Widmark en delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Teórico	Conocimiento Del Método De Widmark	SI	Cuestionario
		Importancia Del Método De Widmark	NO	
		Relevancia Penal Del Método De Widmark		

Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos**Instrumento 1: Ficha de recolección de datos**

Ficha De Recolección De Datos	
Ítem	
N° De Dosaje Etílico	
Comisaria Solicitante	
Hora De Infracción	
Hora De Toma De Muestra	
Examen Cuantitativo	
Tiempo De Diferencia En La Hora De Infracción Y La Hora De Toma De Muestra	

Instrumento 2: Cuestionario

Título de la Investigación: Influencia del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad, Huancayo 2022

Cuestionario dirigido a fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Huancayo
 Objetivo: Recoger información sobre el conocimiento del método de Widmark en delitos de conducción en estado de ebriedad

Indicaciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y responda

No	ITEM	SI	NO
1	¿Conoce en que consiste el método de widmark?		
2	¿Considera que es útil un análisis retrospectivo en el delito de conducción en estado de ebriedad?		
3	¿Alguna vez ha solicitado el análisis retrospectivo en delitos de conducción en estado de ebriedad?		
4	¿Considera que un análisis retrospectivo utilizando el método Widmark podría influir en la determinación de la acusación y/o responsabilidad penal del imputado?		
5	¿En alguna oportunidad han denegado la realización del análisis retrospectivo de widmark cuando fue solicitado por su despacho?		
6	¿Considera que la tasa de impunidad por el delito de conducción en estado de ebriedad es alta?		
7	¿Se podría evitar la impunidad de conductores en estado de ebriedad que no superen el límite permitido utilizando el método de Widmark?		

8	¿Considera que el objetivo del análisis retrospectivo de widmark solo debe ser utilizados en delitos de mayor complejidad?		
---	--	--	--

Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento

JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS

Nombres y apellidos del experto	Johan Ruiz Espinoza	
Grado académico	Magister en Educación	
DNI: 43895620	Celular: 979 378 231	E mail: johanr@grandes.com

II. ASPECTOS A EVALUAR

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
b. De 10-12 (No válido, modificar)
c. De 12-15 (Válido, mejorar)
d. De 15-18 (Válido, precisar)
e. De 18-20 (Válido, aplicar)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	2
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	2
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	2
4. Organización	Existe una organización lógica	2
5. Eficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	2
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	1
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	2
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	2
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	2
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	2
SUB TOTAL /10		
TOTAL		19.

Opinión de aplicabilidad:

Válido - Aplicar

Huancayo, 02 de enero del 2023

FIRMA:



Johan E. Ruiz Espinoza
QUÍMICO FARMACÉUTICO
COPPE 17459

JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS

Nombres y apellidos del experto	Rocio Avila Romero	
Grado académico	Magister	
DNI :	Celular: 970 432 833	E mail rocio.93@hmc

II. ASPECTOS A EVALUAR

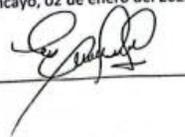
- a. De 01-09 (No válido, reformular)
- b. De 10-12 (No válido, modificar)
- c. De 12-15 (Válido, mejorar)
- d. De 15-18 (Válido, precisar)
- e. De 18-20 (Válido, aplicar)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	2
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	2
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	2
4. Organización	Existe una organización lógica	1
5. Eficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	1
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	2
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	2
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	2
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	2
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	2
	SUB TOTAL /10	18
	TOTAL	

Opinión de aplicabilidad: Válido Aplicar.

Huancayo, 02 de enero del 2023

FIRMA: _____



JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS

Nombres y apellidos del experto	Flor Huamali Sanchez.
Grado académico	Magister en Educación
DNI: 40078101	Celular: 948 989948 E mail: farmaceutico@3126@gmail.com

II. ASPECTOS A EVALUAR

- a. De 01-09 (No válido, reformular)
- b. De 10-12 (No válido, modificar)
- c. De 12-15 (Válido, mejorar)
- d. De 15-18 (Válido, precisar)
- e. De 18-20 (Válido, aplicar)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	VALORACIÓN
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	2
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	1
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología	1
4. Organización	Existe una organización lógica	2
5. Eficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	2
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos de estudio	2
7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y temas de estudio	2
8. Coherencia	Hay coherencia entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices	2
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio	2
10. Conveniencia	Es útil para la investigación y genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías	2
SUB TOTAL /10		
TOTAL		18

Opinión de aplicabilidad: Válido Aplicar

Huancayo, 02 de enero del 2023

FIRMA: 

QUÍMICO FARMACÉUTICO
 COFP. 19952

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

SOLICITO: PERMISO EN RECOLECCION DE DATOS
PARA TRABAJO DE INVESTIGACION

SEÑORA:

CAPS PNP ANALY PALACIOS LOZANO

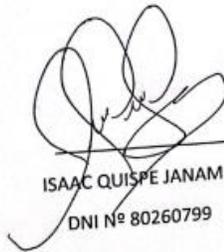
Jefe del servicio de Dosaje Etilico del Policlínico PNP Huancayo

Yo, ISAAC QUISPE JANAMPA, identificado con DNI N° 80260799, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, acudo a su digno despacho y a la vez solicitar me brinde las facilidades y posterior permiso en la recolección de datos para el trabajo de investigación titulado "INFLUENCIA DEL MÉTODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022".

Por tanto:

Ruego a usted acceder a mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huancayo 02 de febrero del 2023


ISAAC QUISPE JANAMPA
DNI N° 80260799



Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos (Se puede prescindir si lo justifica fehacientemente)

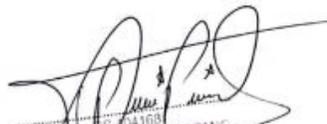
"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

Carta de aceptación

Visto el documento presentado por el señor ISAAC QUISPE JANAMPA identificado con DNI N° 80260799, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, quien solicita la autorización para la recolección de datos de trabajo de investigación "INFLUENCIA DEL MÉTODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022", siendo aceptada la solicitud presentada

Huancayo 4 de febrero del 2023

Atte.


D.S. 204168
Anibal Palacios LOZANO
CAPITÁN DE PUERTO
Puerto Químico Farmacéutico
C.Q.F.P. 20239

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, JUDY LUZ VAJQUEZ CONDORI, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado "INFLUENCIA DEL MÉTODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022"

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 03 de febrero del 2023.


YUDY LUZ VAJQUEZ CONDORI
Fiscal Profesional
Corporación de Chile
Luzmila Publica Destino FISCAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, KATTERINE LEONOR GONZALEZ RUIZ, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación titulado "INFLUENCIA DEL MÉTODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022"

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 03 de febrero del 2023.



FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
HUANCAYO

Anexo9: Declaración de autoría**DECLARACION DE AUTORIA**

Por el presente documento Isaac Quispe Janampa, Identificado con D.N.I. 80260799 bachiller de la carrera de Derecho, de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “INFLUENCIA DEL MÉTODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022”, se haya considerado datos falsos, falsificación plagio, auto plagio, etc. Y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas

Huancayo, 18 de diciembre del 2022

ISAAC QUISPE JANAMPA

DNI N°80260799

DECLARACION DE AUTORIA

Por el presente documento Roxana Mallqui Venturo, Identificado con D.N.I.44802881 bachiller de la carrera de Derecho, de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “INFLUENCIA DEL MÉTODO DE WIDMARK EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, HUANCAYO 2022”, se haya considerado datos falsos, falsificación plagio, auto plagio, etc. Y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas

Huancayo, 18 de diciembre del 2022

ROXANA MALLQUI VENTURO

DNI N°44802881

**RESULTADO DE DOSAJE ETILICO CUYA PRUEBA CUANTITATIVA NO SUPERA EL LIMITE PERMITIDO DE LA UNIDDE
HUANCAYO DURANTE ENERO A DICIEMBRE 2022**

N°	No DE CERTIFICADO DE DOSAJE ETILICO	MOTIVO	AÑO	EXAMEN CUANTITATIVO	HORAS TRANSCURRIDAS	SUMADO EL FACTOR 0.15 gr/L POR HORA	RESULTADO DESPUES DE USO DEL METODO DE WIDMARK
1	0028-005	PELIGRO COMUN	2022	0.22	3	0.45	0.67
2	0028-015	PELIGRO COMUN	2022	0.41	1	0.15	0.56
3	0028-036	PELIGRO COMUN	2022	0.36	2	0.30	0.66
4	0028-059	PELIGRO COMUN	2022	0.20	2	0.30	0.50
5	0028-071	PELIGRO COMUN	2022	0.23	2	0.30	0.53
6	0028-093	PELIGRO COMUN	2022	0.44	3	0.45	0.89
7	0028-120	PELIGRO COMUN	2022	0.40	4	0.60	1.00
8	0028-204	PELIGRO COMUN	2022	0.50	4	0.60	1.10
9	0028-218	PELIGRO COMUN	2022	0.21	4	0.60	0.81
10	0028-250	PELIGRO COMUN	2022	0.33	3	0.45	0.78
11	0028-297	PELIGRO COMUN	2022	0.45	1	0.15	0.60
12	0028-309	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
13	0028-376	PELIGRO COMUN	2022	0.43	3	0.45	0.88
14	0028-401	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
15	0028-475	PELIGRO COMUN	2022	0.29	2	0.30	0.59
16	0028-520	PELIGRO COMUN	2022	0.25	6	0.90	1.15
17	0028-564	PELIGRO COMUN	2022	0.15	4	0.60	0.75

18	0028-600	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
19	0028-671	PELIGRO COMUN	2022	0.40	2	0.30	0.70
20	0028-684	CHOQUE	2022	0.32	2	0.30	0.62
21	0028-690	PELIGRO COMUN	2022	0.48	2	0.30	0.78
22	0028-730	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
23	0028-787	PELIGRO COMUN	2022	0.23	1	0.15	0.38
24	0028-801	PELIGRO COMUN	2022	0.27	3	0.45	0.72
25	0028-867	PELIGRO COMUN	2022	0.37	1	0.15	0.52
26	0028-896	PELIGRO COMUN	2022	0.39	3	0.45	0.84
27	0028-987	PELIGRO COMUN	2022	0.20	4	0.60	0.80
28	0028-1003	PELIGRO COMUN	2022	0.28	4	0.60	0.88
29	0028-1045	PELIGRO COMUN	2022	0.30	1	0.15	0.45
30	0028-1056	PELIGRO COMUN	2022	0.31	2	0.30	0.61
31	0028-1134	PELIGRO COMUN	2022	0.33	3	0.45	0.78
32	0028-1190	PELIGRO COMUN	2022	0.45	2	0.30	0.75
33	0028-1256	PELIGRO COMUN	2022	0.43	2	0.30	0.73
34	0028-1276	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	0.24	1	0.15	0.39
35	0028-1306	PELIGRO COMUN	2022	0.26	2	0.30	0.56
36	0028-1378	PELIGRO COMUN	2022	0.33	2	0.30	0.63
37	0028-1409	CHOQUE CON DAÑOS MATERIALES	2022	0.44	4	0.60	1.04
38	0028-1456	PELIGRO COMUN	2022	0.48	4	0.60	1.08
39	0028-1543	TRIPLE CHOQUE	2022	0.36	3	0.45	0.81
40	0028-1522	PELIGRO COMUN	2022	0.41	1	0.15	0.56
41	0028-1670	PELIGRO COMUN	2022	0.20	2	0.30	0.50
42	0028-1705	PELIGRO COMUN	2022	0.20	5	0.75	0.95
43	0028-1790	DESPISTE	2022	0.29	1	0.15	0.44
44	0028-1845	PELIGRO COMUN	2022	0.36	1	0.15	0.51

45	0028-1897	PELIGRO COMUN	2022	0.34	3	0.45	0.79
46	0028-1937	PELIGRO COMUN	2022	0.21	4	0.60	0.81
47	0028-1954	PELIGRO COMUN	2022	0.28	1	0.15	0.43
48	0028-2007	PELIGRO COMUN	2022	0.42	4	0.60	1.02
49	0028-2015	PELIGRO COMUN	2022	0.44	4	0.60	1.04
50	0028-2054	PELIGRO COMUN	2022	0.35	4	0.60	0.95
51	0028-3007	PELIGRO COMUN	2022	0.39	1	0.15	0.54
52	0028-3543	PELIGRO COMUN	2022	0.22	4	0.60	0.82
53	0028-3669	PELIGRO COMUN	2022	0.25	4	0.60	0.85
54	0028-3951	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	0.34	5	0.75	1.09
55	0028-4128	PELIGRO COMUN	2022	0.25	4	0.60	0.85
56	0028-4560	CHOQUE	2022	0.44	3	0.45	0.89
57	0028-4610	PELIGRO COMUN	2022	0.41	3	0.45	0.86
58	0028-4732	PELIGRO COMUN	2022	0.42	1	0.15	0.57
59	0028-4890	PELIGRO COMUN	2022	0.32	2	0.30	0.62
60	0028-4211	PELIGRO COMUN	2022	0.34	4	0.60	0.94
61	0028-5543	PELIGRO COMUN	2022	0.29	4	0.60	0.89
62	0028-5888	ACC TRÁNSITO CON CONSECUENCIA FALTAL	2022	0.33	2	0.30	0.63
63	0028-5975	PELIGRO COMUN	2022	0.42	1	0.15	0.57
64	0028-5991	PELIGRO COMUN	2022	0.34	2	0.30	0.64
65	0028-6112	PELIGRO COMUN	2022	0.20	1	0.15	0.35
66	0028-6234	CHOQUE	2022	0.29	2	0.30	0.59
67	0028-6321	PELIGRO COMUN	2022	0.45	1	0.15	0.60
68	0028-6421	PELIGRO COMUN	2022	0.36	1	0.15	0.51
69	0028-6873	PELIGRO COMUN	2022	0.33	2	0.30	0.63
70	0028-6995	PELIGRO COMUN	2022	0.45	1	0.15	0.60

71	0028-7010	PELIGRO COMUN	2022	0.27	3	0.45	0.72
72	0028-7026	PELIGRO COMUN	2022	0.29	1	0.15	0.44
73	0028-7034	PELIGRO COMUN	2022	0.34	4	0.60	0.94
74	0028-7156	PELIGRO COMUN	2022	0.28	2	0.30	0.58
75	0028-7265	PELIGRO COMUN	2022	0.22	4	0.60	0.82
76	0028-7567	PELIGRO COMUN	2022	0.34	1	0.15	0.49
77	0028-7671	PELIGRO COMUN	2022	0.39	2	0.30	0.69
78	0028-8005	PELIGRO COMUN	2022	0.44	4	0.60	1.04
79	0028-8023	PELIGRO COMUN	2022	0.40	1	0.15	0.55
80	0028-8043	PELIGRO COMUN	2022	0.37	2	0.30	0.67
81	0028-8055	PELIGRO COMUN	2022	0.24	1	0.15	0.39
82	0028-8122	PELIGRO COMUN	2022	0.29	2	0.30	0.59
83	0028-8155	PELIGRO COMUN	2022	0.39	2	0.30	0.69
84	0028-8287	PELIGRO COMUN	2022	0.41	3	0.45	0.86
85	0028-8290	PELIGRO COMUN	2022	0.47	3	0.45	0.92
86	0028-8301	PELIGRO COMUN	2022	0.22	1	0.15	0.37
87	0028-8333	PELIGRO COMUN	2022	0.28	3	0.45	0.73
88	0028-8350	PELIGRO COMUN	2022	0.29	2	0.30	0.59
89	0028-8379	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
90	0028-8399	PELIGRO COMUN	2022	0.41	2	0.30	0.71
91	0028-8465	PELIGRO COMUN	2022	0.44	3	0.45	0.89
92	0028-8498	PELIGRO COMUN	2022	0.45	2	0.30	0.75
93	0028-8532	PELIGRO COMUN	2022	0.29	2	0.30	0.59
94	0028-8674	PELIGRO COMUN	2022	0.21	4	0.60	0.81
95	0028-8681	PELIGRO COMUN	2022	0.43	4	0.60	1.03
96	0028-8884	PELIGRO COMUN	2022	0.28	3	0.45	0.73
97	0028-8893	PELIGRO COMUN	2022	0.20	1	0.15	0.35

98	0028-8901	PELIGRO COMUN	2022	0.29	1	0.15	0.44
99	0028-8934	PELIGRO COMUN	2022	0.20	1	0.15	0.35
100	0028-9234	PELIGRO COMUN	2022	0.36	3	0.45	0.81
101	0028-9235	PELIGRO COMUN	2022	0.35	4	0.60	0.95
102	0028-9236	PELIGRO COMUN	2022	0.44	4	0.60	1.04
103	0028-9237	PELIGRO COMUN	2022	0.47	2	0.30	0.77
104	0028-9238	PELIGRO COMUN	2022	0.38	4	0.60	0.98
105	0028-9239	PELIGRO COMUN	2022	0.30	2	0.30	0.60
106	0028-9240	PELIGRO COMUN	2022	0.21	4	0.60	0.81
107	0028-9241	PELIGRO COMUN	2022	0.17	3	0.45	0.62
108	0028-9242	PELIGRO COMUN	2022	0.45	3	0.45	0.90
109	0028-9243	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
110	0028-9244	PELIGRO COMUN	2022	0.19	4	0.60	0.79
111	0028-9245	PELIGRO COMUN	2022	0.34	3	0.45	0.79
112	0028-9246	PELIGRO COMUN	2022	0.40	3	0.45	0.85
113	0028-9247	PELIGRO COMUN	2022	0.48	3	0.45	0.93
114	0028-9248	PELIGRO COMUN	2022	0.38	4	0.60	0.98
115	0028-9249	PELIGRO COMUN	2022	0.30	2	0.30	0.60
116	0028-9250	PELIGRO COMUN	2022	0.17	2	0.30	0.47
117	0028-9251	PELIGRO COMUN	2022	0.19	1	0.15	0.34
118	0028-9252	PELIGRO COMUN	2022	0.21	2	0.30	0.51
119	0028-9253	PELIGRO COMUN	2022	0.29	1	0.15	0.44
120	0028-9254	PELIGRO COMUN	2022	0.34	1	0.15	0.49
121	0028-9255	PELIGRO COMUN	2022	0.46	1	0.15	0.61
122	0028-9256	PELIGRO COMUN	2022	0.37	4	0.60	0.97
123	0028-9257	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
124	0028-9258	PELIGRO COMUN	2022	0.33	4	0.60	0.93

125	0028-9259	PELIGRO COMUN	2022	0.39	1	0.15	0.54
126	0028-9260	PELIGRO COMUN	2022	0.41	1	0.15	0.56
127	0028-9261	PELIGRO COMUN	2022	0.32	3	0.45	0.77
128	0028-9262	PELIGRO COMUN	2022	0.38	3	0.45	0.83
129	0028-9263	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
130	0028-9264	PELIGRO COMUN	2022	0.29	2	0.30	0.59
131	0028-9345	PELIGRO COMUN	2022	0.39	3	0.45	0.84
132	0028-9378	PELIGRO COMUN	2022	0.33	1	0.15	0.48
133	0028-9399	PELIGRO COMUN	2022	0.36	2	0.30	0.66
134	0028-9421	PELIGRO COMUN	2022	0.43	4	0.60	1.03
135	0028-9465	PELIGRO COMUN	2022	0.44	4	0.60	1.04
136	0028-9475	PELIGRO COMUN	2022	0.46	2	0.30	0.76
137	0028-9543	PELIGRO COMUN	2022	0.40	1	0.15	0.55
138	0028-9672	PELIGRO COMUN	2022	0.44	3	0.45	0.89
139	0028-9673	PELIGRO COMUN	2022	0.17	2	0.30	0.47
140	0028-9674	PELIGRO COMUN	2022	0.20	3	0.45	0.65
141	0028-9675	PELIGRO COMUN	2022	0.38	2	0.30	0.68
142	0028-9688	PELIGRO COMUN	2022	0.40	1	0.15	0.55
143	0028-9697	PELIGRO COMUN	2022	0.39	6	0.90	1.29
144	0028-9743	PELIGRO COMUN	2022	0.48	3	0.45	0.93
145	0028-9799	PELIGRO COMUN	2022	0.20	1	0.15	0.35
146	0028-9800	PELIGRO COMUN	2022	0.29	3	0.45	0.74
147	0028-9834	PELIGRO COMUN	2022	0.38	3	0.45	0.83
148	0028-9890	PELIGRO COMUN	2022	0.46	2	0.30	0.76
149	0028-9896	PELIGRO COMUN	2022	0.29	1	0.15	0.44
150	0028-9904	PELIGRO COMUN	2022	0.38	1	0.15	0.53
151	0028-9924	PELIGRO COMUN	2022	0.45	4	0.60	1.05

152	0028-9945	PELIGRO COMUN	2022	0.47	4	0.60	1.07
153	0028-9965	PELIGRO COMUN	2022	0.28	3	0.45	0.73
154	0028-9976	PELIGRO COMUN	2022	0.22	1	0.15	0.37
155	0028-9989	PELIGRO COMUN	2022	0.33	3	0.45	0.78
156	0028-9987	PELIGRO COMUN	2022	0.43	3	0.45	0.88
157	0028-9991	PELIGRO COMUN	2022	0.28	4	0.60	0.88
158	0028-9996	PELIGRO COMUN	2022	0.39	3	0.45	0.84
159	0028-9999	DESPISTE	2022	0.41	1	0.15	0.56
160	0028-10000	PELIGRO COMUN	2022	0.40	1	0.15	0.55
161	0028-10098	PELIGRO COMUN	2022	0.38	2	0.30	0.68
162	0028-10101	PELIGRO COMUN	2022	0.43	2	0.30	0.73
163	0028-10167	PELIGRO COMUN	2022	0.49	3	0.45	0.94
164	0028-10179	PELIGRO COMUN	2022	0.18	2	0.30	0.48
165	0028-10188	PELIGRO COMUN	2022	0.20	1	0.15	0.35
166	0028-10198	PELIGRO COMUN	2022	0.24	1	0.15	0.39
167	0028-10223	PELIGRO COMUN	2022	0.20	3	0.45	0.65
168	0028-10227	PELIGRO COMUN	2022	0.37	2	0.30	0.67
169	0028-10298	PELIGRO COMUN	2022	0.45	2	0.30	0.75
170	0028-10321	PELIGRO COMUN	2022	0.39	2	0.30	0.69
171	0028-10344	PELIGRO COMUN	2022	0.27	3	0.45	0.72
172	0028-10351	PELIGRO COMUN	2022	0.39	1	0.15	0.54
173	0028-10372	PELIGRO COMUN	2022	0.42	1	0.15	0.57
174	0028-10375	PELIGRO COMUN	2022	0.48	4	0.60	1.08
175	0028-10388	PELIGRO COMUN	2022	0.40	2	0.30	0.70
176	0028-10444	PELIGRO COMUN	2022	0.21	1	0.15	0.36
177	0028-10497	PELIGRO COMUN	2022	0.46	4	0.60	1.06
178	0028-10540	PELIGRO COMUN	2022	0.32	2	0.30	0.62

179	0028-10548	PELIGRO COMUN	2022	0.22	4	0.60	0.82
180	0028-10590	PELIGRO COMUN	2022	0.30	4	0.60	0.90
181	0028-10599	PELIGRO COMUN	2022	0.31	1	0.15	0.46
182	0028-10651	PELIGRO COMUN	2022	0.28	1	0.15	0.43
183	0028-10670	PELIGRO COMUN	2022	0.20	2	0.30	0.50
184	0028-10680	PELIGRO COMUN	2022	0.37	4	0.60	0.97
185	0028-10697	PELIGRO COMUN	2022	0.25	3	0.45	0.70
186	0028-10700	PELIGRO COMUN	2022	0.22	1	0.15	0.37
187	0028-10721	PELIGRO COMUN	2022	0.19	1	0.15	0.34
188	0028-10743	PELIGRO COMUN	2022	0.20	2	0.30	0.50
189	0028-10756	PELIGRO COMUN	2022	0.18	1	0.15	0.33
190	0028-10765	PELIGRO COMUN	2022	0.42	3	0.45	0.87
191	0028-10798	PELIGRO COMUN	2022	0.45	1	0.15	0.60
192	0028-10823	PELIGRO COMUN	2022	0.39	3	0.45	0.84
193	0028-10888	PELIGRO COMUN	2022	0.43	4	0.60	1.03
194	0028-10865	PELIGRO COMUN	2022	0.35	1	0.15	0.50
195	0028-10889	PELIGRO COMUN	2022	0.41	1	0.15	0.56
196	0028-10890	PELIGRO COMUN	2022	0.20	4	0.60	0.80
197	0028-10895	PELIGRO COMUN	2022	0.21	3	0.45	0.66
198	0028-10987	PELIGRO COMUN	2022	0.28	2	0.30	0.58
199	0028-11000	PELIGRO COMUN	2022	0.15	3	0.45	0.60
200	0028-11001	PELIGRO COMUN	2022	0.25	3	0.45	0.70
201	0028-11002	PELIGRO COMUN	2022	0.23	3	0.45	0.68
202	0028-11003	PELIGRO COMUN	2022	0.17	1	0.15	0.32
203	0028-11004	PELIGRO COMUN	2022	0.44	4	0.60	1.04
204	0028-11015	PELIGRO COMUN	2022	0.16	2	0.30	0.46
205	0028-11023	PELIGRO COMUN	2022	0.20	2	0.30	0.50

206	0028-11055	PELIGRO COMUN	2022	0.30	3	0.45	0.75
207	0028-11076	PELIGRO COMUN	2022	0.29	4	0.60	0.89
208	0028-11099	PELIGRO COMUN	2022	0.26	1	0.15	0.41
209	0028-11121	PELIGRO COMUN	2022	0.38	3	0.45	0.83
210	0028-11132	PELIGRO COMUN	2022	0.49	1	0.15	0.64
211	0028-11185	PELIGRO COMUN	2022	0.21	3	0.45	0.66
212	0028-11176	PELIGRO COMUN	2022	0.38	3	0.45	0.83
213	0028-11192	PELIGRO COMUN	2022	0.43	3	0.45	0.88
214	0028-11200	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
215	0028-11201	PELIGRO COMUN	2022	0.28	1	0.15	0.43
216	0028-11207	PELIGRO COMUN	2022	0.31	3	0.45	0.76
217	0028-11245	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
218	0028-11256	PELIGRO COMUN	2022	0.41	2	0.30	0.71
219	0028-11287	PELIGRO COMUN	2022	0.22	2	0.30	0.52
220	0028-11300	PELIGRO COMUN	2022	0.29	4	0.60	0.89
221	0028-11315	PELIGRO COMUN	2022	0.32	2	0.30	0.62
222	0028-11324	PELIGRO COMUN	2022	0.40	3	0.45	0.85
223	0028-11335	PELIGRO COMUN	2022	0.36	2	0.30	0.66
224	0028-11346	PELIGRO COMUN	2022	0.25	1	0.15	0.40
225	0028-11355	PELIGRO COMUN	2022	0.22	1	0.15	0.37
226	0028-11380	PELIGRO COMUN	2022	0.37	4	0.60	0.97
227	0028-11389	PELIGRO COMUN	2022	0.41	3	0.45	0.86
228	0028-11392	PELIGRO COMUN	2022	0.37	1	0.15	0.52
229	0028-11399	PELIGRO COMUN	2022	0.28	1	0.15	0.43
230	0028-11415	PELIGRO COMUN	2022	0.36	3	0.45	0.81
231	0028-11422	PELIGRO COMUN	2022	0.40	1	0.15	0.55
232	0028-11431	PELIGRO COMUN	2022	0.32	3	0.45	0.77

233	0028-11444	PELIGRO COMUN	2022	0.39	4	0.60	0.99
234	0028-11452	PELIGRO COMUN	2022	0.41	2	0.30	0.71
235	0028-11457	PELIGRO COMUN	2022	0.22	1	0.15	0.37
236	0028-11458	PELIGRO COMUN	2022	0.28	2	0.30	0.58
237	0028-11461	PELIGRO COMUN	2022	0.34	1	0.15	0.49
238	0028-11466	PELIGRO COMUN	2022	0.21	2	0.30	0.51
239	0028-11471	PELIGRO COMUN	2022	0.33	2	0.30	0.63
240	0028-11483	PELIGRO COMUN	2022	0.34	4	0.60	0.94
241	0028-11492	PELIGRO COMUN	2022	0.44	1	0.15	0.59
242	0028-11495	PELIGRO COMUN	2022	0.40	2	0.30	0.70
243	0028-11509	PELIGRO COMUN	2022	0.36	4	0.60	0.96
244	0028-11522	PELIGRO COMUN	2022	0.30	4	0.60	0.90
245	0028-11527	PELIGRO COMUN	2022	0.25	3	0.45	0.70
246	0028-11529	PELIGRO COMUN	2022	0.29	1	0.15	0.44
247	0028-11539	PELIGRO COMUN	2022	0.39	3	0.45	0.84
248	0028-11567	PELIGRO COMUN	2022	0.20	4	0.60	0.80
249	0028-11569	PELIGRO COMUN	2022	0.22	1	0.15	0.37
250	0028-11570	PELIGRO COMUN	2022	0.42	3	0.45	0.87
251	0028-11578	PELIGRO COMUN	2022	0.29	1	0.15	0.44
252	0028-11581	PELIGRO COMUN	2022	0.33	3	0.45	0.78
253	0028-11589	PELIGRO COMUN	2022	0.27	1	0.15	0.42
254	0028-11592	PELIGRO COMUN	2022	0.20	2	0.30	0.50
255	0028-11595	PELIGRO COMUN	2022	0.40	2	0.30	0.70
256	0028-11600	PELIGRO COMUN	2022	0.37	2	0.30	0.67
257	0028-11601	PELIGRO COMUN	2022	0.28	4	0.60	0.88
258	0028-11602	PELIGRO COMUN	2022	0.33	3	0.45	0.78
259	0028-11609	PELIGRO COMUN	2022	0.36	1	0.15	0.51

260	0028-11615	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
261	0028-11624	PELIGRO COMUN	2022	0.44	1	0.15	0.59
262	0028-11631	PELIGRO COMUN	2022	0.32	1	0.15	0.47
263	0028-11633	PELIGRO COMUN	2022	0.24	3	0.45	0.69
264	0028-11641	PELIGRO COMUN	2022	0.12	3	0.45	0.57
265	0028-11644	PELIGRO COMUN	2022	0.29	3	0.45	0.74
266	0028-11656	PELIGRO COMUN	2022	0.16	1	0.15	0.31
267	0028-11689	PELIGRO COMUN	2022	0.29	2	0.30	0.59
268	0028-11692	PELIGRO COMUN	2022	0.19	3	0.45	0.64
269	0028-11695	PELIGRO COMUN	2022	0.29	3	0.45	0.74
270	0028-11706	PELIGRO COMUN	2022	0.32	4	0.60	0.92
271	0028-11713	PELIGRO COMUN	2022	0.42	2	0.30	0.72
272	0028-11718	PELIGRO COMUN	2022	0.33	4	0.60	0.93
273	0028-11722	PELIGRO COMUN	2022	0.30	1	0.15	0.45
274	0028-11734	PELIGRO COMUN	2022	0.32	1	0.15	0.47
275	0028-11741	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
276	0028-11755	PELIGRO COMUN	2022	0.15	2	0.30	0.45
277	0028-11757	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	2022	0.20	4	0.60	0.80
278	0028-11761	PELIGRO COMUN	2022	0.42	4	0.60	1.02
279	0028-11763	PELIGRO COMUN	2022	0.31	2	0.30	0.61
280	0028-11770	PELIGRO COMUN	2022	0.22	2	0.30	0.52
281	0028-11775	PELIGRO COMUN	2022	0.26	2	0.30	0.56
282	0028-11778	PELIGRO COMUN	2022	0.20	4	0.60	0.80
283	0028-11780	PELIGRO COMUN	2022	0.17	4	0.60	0.77
284	0028-11785	PELIGRO COMUN	2022	0.40	4	0.60	1.00
285	0028-11787	PELIGRO COMUN	2022	0.32	3	0.45	0.77
286	0028-11789	PELIGRO COMUN	2022	0.21	1	0.15	0.36

287	0028-11790	PELIGRO COMUN	2022	0.32	4	0.60	0.92
288	0028-11791	PELIGRO COMUN	2022	0.43	1	0.15	0.58
289	0028-11797	PELIGRO COMUN	2022	0.31	3	0.45	0.76
290	0028-11799	PELIGRO COMUN	2022	0.41	4	0.60	1.01
291	0028-11800	PELIGRO COMUN	2022	0.23	2	0.30	0.53
292	0028-11810	PELIGRO COMUN	2022	0.12	4	0.60	0.72
293	0028-11812	PELIGRO COMUN	2022	0.25	3	0.45	0.70
294	0028-11816	PELIGRO COMUN	2022	0.43	1	0.15	0.58

